



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., martes 09 de febrero de 2016.

Número 16

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- DECRETO** por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Código Fiscal de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-142**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputada al Congreso del Estado a la Ciudadana Griselda Dávila Beaz..... 10
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-143**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Juan Rigoberto Garza Faz..... 11
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-144**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Ernesto Gabriel Robinson Terán.. 11
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-145**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Erasmo González Robledo..... 12
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-146**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Juan Diego Guajardo Anzaldúa... 12
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-147**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Carlos Javier González Toral..... 13
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-148**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Eduardo Hernández Chavarría.... 13
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-149**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Oscar Enrique Rivas Cuellar..... 14
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-150**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Juan Martín Reyna García..... 14
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-151**, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Francisco Elizondo Salazar..... 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXII-921**, mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año... 15
- DECRETO No. LXII-922**, mediante el cual se designa al Ciudadano Fernando Agustín Méndez Cantú, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 16

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ACUERDO** por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal..... 16

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO IETAM/CG-24/2016** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la solicitud recibida de registro de aspirantes a candidatos independientes para los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016..... 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Código Fiscal de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en Materia de Fuero Federal; tiene por objeto establecer los delitos en particular y sanciones que serán aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos.

Artículo 2.- En los casos no previstos en esta Ley serán aplicables el Libro Primero del Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Extinción de Dominio y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, se entenderá por:

I. Activos: Son aquellos bienes asociados al proceso de producción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos. Los principales activos de una empresa son sus instalaciones y maquinaria, sus existencias inventariadas de materias primas y productos semiterminados y terminados.

II. Áreas de exclusión: Son aquellas en las cuales no se permite el tráfico de embarcaciones o aeronaves salvo aquellas que sean requeridas para la operación de las plataformas en las actividades a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Derivación clandestina: Es una conexión para extraer por cualquier medio de manera ilegal o no autorizada, hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos de los ductos.

IV. Distribuidor: El permisionario que realice la actividad de reparto, traslado de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos, desde una ubicación hacia uno o varios destinos previamente asignados para su Expendio al Público o consumo final.

V. Ductos: Tuberías e instalaciones conectadas, para el transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, utilizando como fuerza motriz elementos mecánicos, aire a presión, vacío o gravedad.

VI. Embarcación: Toda construcción diseñada para navegar sobre o bajo vías navegables.

VII. Franquicia: Comercialización de bienes y servicios bajo una marca y un sistema operativo por los cuales se reciben beneficios y regalías.

VIII. Industria Petrolera: Es el conjunto de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales relacionadas con la exploración, extracción y recolección del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su refinación, transformación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, exportación e importación de ellos y de los productos que se obtengan de su refinación, procesamiento y sus residuos, así como la prestación de servicios relacionados con dichas actividades, aunado a la investigación y desarrollo tecnológico para el cumplimiento de sus proyectos.

IX. Marcador: Sustancia química que se agrega a los combustibles líquidos u otros productos derivados de los hidrocarburos, que sin afectar sus propiedades físicas, químicas ni sus especificaciones técnicas, permite identificar el combustible marcado.

X. Toma clandestina: Es la alteración al ducto de transporte de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, con el propósito de extraerlos.

Artículo 4.- El Ministerio Público de la Federación procederá de oficio en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley, salvo aquellos que conforme a la misma se perseguirán por querrela de parte ofendida o del órgano regulador.

Durante el procedimiento penal el Ministerio Público de la Federación solicitará la prisión preventiva como medida cautelar, sin perjuicio de solicitarla conjuntamente con alguna otra.

Artículo 5.- Para la acreditación de la propiedad o legítima posesión de los hidrocarburos petrolíferos o petroquímicos y activos, se requerirá la presentación del original de la factura electrónica o comprobante fiscal digital, escritura pública o la inscripción en el registro público de los mismos, signada ya sea por el asignatario, contratista, permisionario o distribuidor, o en su caso, la presentación de medios de prueba idóneos y suficientes.

Para efectos de la acreditación de propiedad o legítima posesión de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y activos, los documentos emitidos por algún particular que tenga el carácter de asignatario, contratista, permisionarios o distribuidores en términos de las disposiciones legales aplicables, deberán ser ratificados por dichos suscriptores ante las autoridades correspondientes.

La presencia de marcadores en los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, presumirán la propiedad o legítima posesión de éstos en favor de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, según sea el caso.

Se presumirá la propiedad federal, salvo prueba en contrario, de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y activos y no se exigirá la presentación de factura electrónica o comprobante fiscal digital, escritura pública o la inscripción en el registro público, a las empresas productivas del Estado, sus empresas productivas subsidiarias o filiales.

Artículo 6.- El Ministerio Público de la Federación, en el ámbito de su competencia, entregará los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos que sean asegurados a asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores que acrediten su propiedad o legítima posesión, sin dilación alguna, quienes estarán obligados a recibirlos en los mismos términos. Lo anterior, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de estos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales correspondientes, tanto durante la investigación, como en el proceso penal hasta su conclusión.

El Ministerio Público de la Federación levantará acta circunstanciada con presencia de dos testigos para la entrega del hidrocarburo con destino final a favor del asignatario, contratista, permisionario o distribuidor, según sea el caso, o a quien resulte procedente.

Artículo 7.- El Ministerio Público de la Federación y el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conocerán sobre los delitos señalados en la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS Y DEMÁS ACTIVOS

Artículo 8.- Se sancionará con pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15,000 a 25,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos a quien:

I. Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

II. Aproveche hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

Artículo 9.- Se sancionará a quien:

I. Compre, enajene, reciba, adquiera, comercialice o negocie hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

III. Altere o adultere hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

Las conductas descritas en el presente artículo se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Cuando la cantidad sea menor o equivalente a 300 litros, se impondrá de 2 a 4 años de prisión y multa de 2,000 a 4,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos.
- b) Cuando la cantidad sea mayor a 300 litros pero menor o equivalente a 1,000 litros, se impondrá de 4 a 8 años de prisión y multa de 4,000 a 8,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos.
- c) Cuando la cantidad sea mayor a 1,000 litros pero menor a 2,000 litros, se impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de 8,000 a 12,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos.
- d) Cuando la cantidad sea igual o mayor a 2,000 litros, con pena de 10 a 15 años de prisión y multa de 10,000 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos.

Para los efectos de los supuestos señalados en la fracción III incisos a), b) y c) del presente artículo deberá mediar querrela del órgano regulador o parte agraviada.

En caso de no poder cuantificarse el volumen de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, objeto de las conductas descritas en las fracciones I, II y III, se impondrá de 10 a 15 años de prisión y multa de 10,000 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, siempre que se acredite que por las condiciones en que se encuentra contenido dicho volumen, se presume que se trata de cantidades mayores a los 2,000 litros.

Artículo 10.- A quien auxilie, facilite o preste ayuda, por cualquier medio para la realización de las conductas previstas en los artículos 8 y 9 de la presente Ley, se impondrá hasta tres cuartas partes de las penas correspondientes.

Asimismo, se sancionará hasta en una mitad más de las penas que correspondan al que cometa dichas conductas, cuando:

- a) Se realice en plataformas y demás instalaciones en altamar, propiedad o en uso de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, o
- b) Utilice información o datos obtenidos ilícitamente sobre el funcionamiento de la operación, instalaciones, actividades, movimientos del personal o vehículos de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.

Artículo 11.- Se sancionará de 5 a 10 años de prisión y multa de 5,000 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, al que invada las áreas de exclusión a bordo de una embarcación y que utilice bandera o matrícula apócrifa simulando su propiedad a favor de algún asignatario, contratista, permisionario, distribuidor o naviero.

Artículo 12.- Al que sustraiga sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ellos con arreglo a la ley, bienes muebles afectos y característicos para la operación de la industria petrolera, susceptibles de ser utilizados en cualquiera de las conductas tipificadas por esta Ley, propiedad de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, se le aplicará la pena siguiente:

- I. Hasta 3 años de prisión y multa hasta de 150 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario.
- II. De 3 a 6 años de prisión y multa de 150 hasta 270 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas.
- III. De 6 a 15 años de prisión y multa de 270 hasta 750 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, cuando exceda de quinientas veces el salario.

Si se ejecutare con violencia, se aplicarán las reglas de la acumulación.

Artículo 13.- Se sancionará de 1 a 5 años de prisión y multa de 4,000 a 7,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a cualquier servidor público que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito materia de esta Ley y no lo denuncie ante la autoridad competente.

Lo anterior, independientemente de las sanciones aplicables conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 14.- Se sancionará de 6 a 10 años de prisión y multa de 6,000 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, al que comercialice o transporte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, cuando no contengan los marcadores o las demás especificaciones que para estos productos establezca la autoridad competente, determinados en la documentación que así lo prevea.

La misma pena se impondrá a quien sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley, sustraiga, altere, modifique o destruya los marcadores a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 15.- Se impondrá de 4 a 6 años de prisión y multa de 4,000 a 6,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde

exista una derivación clandestina o toma clandestina y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes.

Se impondrá de 7 a 14 años de prisión y multa de 7,000 a 14,000 días de salario mínimo vigente a quien, con conocimiento de que se lleve a cabo algún delito objeto de la presente Ley, facilite, colabore o consienta que lo realice en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes.

Artículo 16.- Se impondrá de 3 a 6 años de prisión y multa de 3,000 a 6,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien:

I. Enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

II. Enajene o suministre gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

III. Enajene o suministre gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

Para los efectos de los supuestos señalados en este artículo deberá mediar querrela del órgano regulador o de parte ofendida.

Artículo 17.- Se impondrá pena de 10 a 18 años de prisión y multa de 10,000 a 18,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien:

I. Altere los sistemas de medición en posesión o al servicio de los asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, con conocimiento que producirá un daño o afectación a la normal operación de los mismos.

Las mismas penas se aplicarán a quien realice la conducta enunciada en el párrafo anterior y que cause un riesgo de daño o de afectación a la normal operación de los sistemas de medición.

II. Permita o realice el intercambio o sustitución de otras sustancias por hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin contar con la autorización respectiva de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.

III. Realice cualquier sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo.

Artículo 18.- Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15,000 a 25,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien directa o indirectamente reciba, recaude o aporte fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta tipificada en esta Ley.

Artículo 19.- Se sancionará de 8 a 12 años de prisión y multa de 8,000 a 12,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien obligue o intimide mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada en esta Ley.

Artículo 20.- Se aumentará hasta en una mitad la sanción que corresponda por el delito de que se trate, a quien o quienes cometan dolosamente algunas de las conductas descritas en esta Ley y que con ello provoquen un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

TÍTULO TERCERO REGLAS GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 21.- Si el sujeto activo es o fue trabajador o prestador de servicios de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores o servidor público de la industria petrolera o de las instituciones policiales; las sanciones se aumentarán hasta una mitad más de acuerdo con la pena prevista en la presente Ley por el delito cometido, independientemente de las sanciones correspondientes conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando dicho ordenamiento resulte aplicable.

Si el responsable es franquiciatario, asignatario, contratista, permisionario o distribuidor, además de las penas señaladas en la presente Ley, se le impondrá como sanción la revocación del permiso respectivo y, en su caso, la disolución y la liquidación de la sociedad.

TÍTULO CUARTO DE LA PREVENCIÓN

Artículo 22.- Para efectos de esta Ley, se consideran instalaciones estratégicas a los espacios inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

La Federación se coordinará con las instituciones locales, municipales y de seguridad pública, así como con las autoridades del sector energético, así como con asignatarios, permisionarios, contratistas o distribuidores para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley y, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I. Diseñar y ejecutar programas permanentes con el objeto de garantizar la vigilancia debida en los ductos, instalaciones y equipos de asignatarios, permisionarios, contratistas o distribuidores, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos previstos en esta Ley;

II. Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar las actividades para la prevención de los delitos sancionados en esta Ley;

III. Obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan las conductas previstas en esta Ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;

IV. Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;

V. Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan el fenómeno delictivo sancionado en esta Ley, así como difundir su contenido;

VI. Celebrar Convenios de Colaboración Generales y Específicos para cumplir con las acciones de prevención establecidas en la presente Ley, así como en la legislación sobre Seguridad Nacional, y

VII. Las demás acciones conducentes en términos de las disposiciones aplicables en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 23. La información o datos sobre el funcionamiento de las operaciones, instalaciones, actividades, movimientos del personal o vehículos de asignatarios, contratistas o permisionarios que se vinculen con las actividades previstas en el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será considerada información de Seguridad Nacional en términos de la Ley en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el inciso 25) de la fracción I del artículo 194; se adicionan un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 182-M; la fracción XXIII al artículo 194, y se deroga el inciso 19) de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 182-M. ...

Tratándose de los delitos que refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, el Ministerio Público de la Federación, asegurará el establecimiento mercantil o empresa prestadora del servicio e inmediatamente notificará al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes con la finalidad de que el establecimiento mercantil o empresa asegurada le sea transferida.

Previo a que la empresa sea transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se retirará el producto ilícito de los contenedores del establecimiento o empresa y se suministrarán los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos lícitos con el objeto de continuar las actividades siempre y cuando la empresa cuente con los recursos para la compra del producto; suministro que se llevará a cabo una vez que la empresa haya sido transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para su administración.

En caso de que el establecimiento o empresa prestadora del servicio corresponda a un franquiciatario o permisionario, el aseguramiento constituirá causa justa para que el franquiciante pueda dar por terminados los contratos respectivos en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, y tratándose del permisionario, el otorgante del permiso pueda revocarlo. Para lo anterior, previamente la autoridad ministerial o judicial deberá determinar su destino.

Artículo 194. ...

I. ...

1) a 18) ...

19) (Se deroga)

20) a 24) ...

25) Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII;

26) a 36) ...

II. a XXII. ...

XXIII. De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, los delitos contenidos en dicho ordenamiento, con excepción de su artículo 9, fracción III, incisos a), b) y c), 12, fracciones I y II, 15, párrafo primero, 16 y 17, fracción I, párrafo segundo.

...

ARTÍCULO TERCERO. Se adicionan un tercer párrafo al artículo 140; un último párrafo al artículo 241 y un tercer párrafo al artículo 243, y se derogan el inciso j) de la fracción I del artículo 253; las fracciones VII y VIII del artículo 254, y el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 140. ...

...

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad, cuando los actos de sabotaje se realicen en los ductos, equipos, instalaciones o activos, de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Artículo 241. ...

I. a V. ...

La pena que corresponda por el delito previsto en la fracción I, se aumentará hasta en una mitad, cuando se falsifiquen sellos de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Artículo 243. ...

...

La pena que corresponda por el delito previsto en el primer párrafo, se aumentará hasta en una mitad, cuando se falsifiquen documentos de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Artículo 253. ...

I. ...

a) a i) ...

j) Se deroga.

II. a V. ...

...

...

...

Artículo 254. ...

I. a VI. ...

VII.- Se deroga.

VIII.- Se deroga.

IX. ...

...

368 Quáter. Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VIII al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-...

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

II. a VII. ...

VIII. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

ARTÍCULO QUINTO. Se adicionan un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 13 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

Cuando el Ministerio Público de la Federación o el Juez asegure un establecimiento mercantil o empresa prestadora de servicios o cualquier inmueble, vinculado con las conductas de delincuencia organizada a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, inmediatamente notificará al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes con la finalidad de que el establecimiento mercantil o empresa asegurada le sea transferida.

Previo a que la empresa sea transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se retirará el producto ilícito de los contenedores del establecimiento o empresa y se suministrarán los hidrocarburos lícitos con el objeto de continuar las actividades, siempre y cuando la empresa cuente con los recursos para la compra del producto; suministro que se llevará a cabo una vez que la empresa haya sido transferida al servicio de Administración y Enajenación de Bienes para su administración.

En caso de que el establecimiento o empresa prestadora del servicio corresponda a un franquiciatario o permisionario, el aseguramiento constituirá causa justa para que el franquiciante pueda dar por terminados los contratos respectivos en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, y tratándose del permisionario, el otorgante del permiso pueda revocarlo. Para lo anterior, previamente la autoridad ministerial o judicial deberá determinar su destino.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 111, fracción VII; y se deroga el artículo 115 Bis del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 111. ...

I. a VI. ...

VII. No cuente con los controles volumétricos de gasolina, diésel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, según sea el caso, a que hace referencia la fracción I del artículo 28 de este Código, los altere o los destruya.

...

Artículo 115 Bis. Se deroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el encabezado del artículo 235; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 235; un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 243 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 235. Aseguramiento de narcóticos y productos relacionados con delitos de propiedad intelectual, derechos de autor e hidrocarburos.

...

Cuando se aseguren hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos, se pondrán a disposición del Ministerio Público de la Federación, quien sin dilación alguna procederá a su entrega a los asignatarios, contratistas o permisionarios, o a quien resulte procedente, quienes estarán obligados a recibirlos en los mismos términos, para su destino final, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de éstos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la carpeta de investigación y en proceso, según sea el caso.

Artículo 243. ...

...

Tratándose de los delitos que refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, el Ministerio Público de la Federación, asegurará el establecimiento mercantil o empresa prestadora del servicio e inmediatamente notificará al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes con la finalidad de que el establecimiento mercantil o empresa asegurada le sea transferida.

Previo a que la empresa sea transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se retirará el producto ilícito de los contenedores del establecimiento o empresa y se suministrarán los hidrocarburos lícitos con el objeto de continuar las actividades, siempre y cuando la empresa cuente con los recursos para la compra del producto; suministro que se llevará a cabo una vez que la empresa haya sido transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para su administración.

En caso de que el establecimiento o empresa prestadora del servicio corresponda a un franquiciatario o permisionario, el aseguramiento constituirá causa justa para que el franquiciante pueda dar por terminados los contratos respectivos en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, y tratándose del permisionario, el otorgante del permiso pueda revocarlo. Para lo anterior, previamente la autoridad ministerial o judicial deberá determinar su destino.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que dieron su origen.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, para el caso en que la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos contemple una descripción legal de una conducta delictiva que en el anterior Código Penal Federal o Código Fiscal de la Federación se contemplaba como delito y por virtud de las presentes reformas, se denomina, penaliza o agrava de forma diversa, siempre y cuando las conductas y los hechos respondan a la descripción que ahora se establecen, se estará a lo siguiente:

I. En los procesos incoados, en los que aún no se formulen conclusiones acusatorias el Ministerio Público de la Federación las formulará de conformidad con la traslación del tipo que resulte;

II. En los procesos pendientes de dictarse sentencia en primera y segunda instancia, el juez o el Tribunal, respectivamente podrán efectuar la traslación del tipo de conformidad con la conducta que se haya probado y sus modalidades; y

III. La autoridad ejecutora al aplicar alguna modalidad de beneficio para el sentenciado, considerará las penas que se hayan impuesto, en función de la traslación del tipo, según las modalidades correspondientes.

Cuarto.- Las sanciones pecuniarias previstas en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos deberán adecuarse, en su caso, a la unidad de medida y actualización equivalente que por ley se prevea en el sistema penal mexicano.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-142

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA AL CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDADANA GRISELDA DÁVILA BEAZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado a la Ciudadana Griselda Dávila Beaz, con efectos a partir del día de recibida por parte de este Congreso del Estado, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Griselda Dávila Beaz y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-143

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Juan Rigoberto Garza Faz, con efectos a partir del día de recibida por parte de este Congreso del Estado, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Juan Rigoberto Garza Faz y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-144

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Ernesto Gabriel Robinson Terán, con efectos a partir del día de recibida por parte de este Congreso del Estado, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Ernesto Gabriel Robinson Terán y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-145

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Erasmo González Robledo, con efectos a partir del día de recibida por parte de este Congreso del Estado, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Erasmo González Robledo y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-146

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Juan Diego Guajardo Anzaldúa, con efectos a partir del día de recibida por parte de este Congreso del Estado, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Juan Diego Guajardo Anzaldúa y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-147

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Carlos Javier González Toral, con efectos a partir del día de recibida por parte de este Congreso del Estado, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Carlos Javier González Toral y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-148

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Eduardo Hernández Chavarría, con efectos a partir del día de recibida por parte de este Congreso del Estado, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Eduardo Hernández Chavarría y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-149

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Oscar Enrique Rivas Cuellar, con efectos a partir del día 1 de febrero del año en curso, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Oscar Enrique Rivas Cuellar y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-150

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Juan Martín Reyna García, con efectos a partir del día de recibida por parte de este Congreso del Estado, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Juan Martín Reyna García y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-151

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Francisco Elizondo Salazar, con efectos a partir del día de recibida por parte de este Congreso del Estado, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Francisco Elizondo Salazar y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016. DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-921

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año, a los Legisladores siguientes:

**PRESIDENTE: DIP. JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ
SUPLENTE: DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA LETICIA TORRES SILVA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-922

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO FERNANDO AGUSTÍN MÉNDEZ CANTÚ, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al Ciudadano Fernando Agustín Méndez Cantú, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones para el Estado de Tamaulipas aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, y con base en los incentivos que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio se presenta en los anexos 2 y 3 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2016, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la SHCP, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2016 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas recibido el Estado conforme al anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los Anexos 4 y 5 del presente Acuerdo.

Las cifras de población corresponden a la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población 2010.

Las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones de Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado proporcionar la información de la recaudación de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los Fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente a más tardar el 30 de junio y efectuará las liquidaciones o descuentos que procedan de acuerdo al calendario de entrega de participaciones.

Las cifras del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado, así como en la Cuenta Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME.- Rúbrica.

Anexo 1

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

MES	DÍA
Enero	5
Febrero	5
Marzo	4
Abril	5
Mayo	5
Junio	3
Julio	5
Agosto	5
Septiembre	5
Octubre	5
Noviembre	4
Diciembre	5

Anexo 2

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

(Pesos)

Municipio	FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS									
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Abasolo	0.596437	16,541,346	0.596437	3,887,196	0.596437	454,689	0.596437	306,254	0.596437	111,575
Aldama	1.026053	28,456,145	1.026053	6,687,160	1.026053	782,203	1.026053	526,849	1.026053	191,943
Altamira	5.744342	159,311,294	5.744342	37,437,960	5.744342	4,379,150	5.744342	2,949,557	5.744342	1,074,592
Antiguo Morelos	0.531189	14,731,784	0.531189	3,461,951	0.531189	404,947	0.531189	272,751	0.531189	99,369
Burgos	0.430148	11,929,553	0.430148	2,803,431	0.430148	327,920	0.430148	220,869	0.430148	80,468
Bustamante	0.492284	13,652,808	0.492284	3,208,393	0.492284	375,289	0.492284	252,774	0.492284	92,091
Camargo	0.706459	19,592,653	0.706459	4,604,250	0.706459	538,563	0.706459	362,747	0.706459	132,157
Casas	0.427502	11,856,170	0.427502	2,786,186	0.427502	325,903	0.427502	219,510	0.427502	79,973
Ciudad Madero	6.134652	170,135,996	6.134652	39,981,752	6.134652	4,676,700	6.134652	3,149,970	6.134652	1,147,607
Cruillas	0.372111	10,319,978	0.372111	2,425,182	0.372111	283,676	0.372111	191,068	0.372111	69,611
Gómez Farías	0.527994	14,643,175	0.527994	3,441,128	0.527994	402,512	0.527994	271,110	0.527994	98,772
González	1.345324	37,310,680	1.345324	8,767,964	1.345324	1,025,596	1.345324	690,786	1.345324	251,669
Güémez	0.686075	19,027,331	0.686075	4,471,400	0.686075	523,023	0.686075	352,280	0.686075	128,344
Guerrero	0.446104	12,372,071	0.446104	2,907,422	0.446104	340,084	0.446104	229,062	0.446104	83,453
Gustavo Díaz Ordaz	0.705956	19,578,703	0.705956	4,600,971	0.705956	538,180	0.705956	362,488	0.705956	132,063
Hidalgo	0.857486	23,781,175	0.857486	5,588,547	0.857486	653,697	0.857486	440,295	0.857486	160,410
Jaumave	0.668252	18,533,035	0.668252	4,355,241	0.668252	509,436	0.668252	343,128	0.668252	125,010
Jiménez	0.516496	14,324,294	0.516496	3,366,192	0.516496	393,746	0.516496	265,206	0.516496	96,621
Llera	0.722678	20,042,464	0.722678	4,709,955	0.722678	550,927	0.722678	371,075	0.722678	135,191
Mainero	0.385363	10,687,504	0.385363	2,511,550	0.385363	293,778	0.385363	197,873	0.385363	72,090
El Mante	3.166770	87,825,939	3.166770	20,638,989	3.166770	2,414,160	3.166770	1,626,047	3.166770	592,406
Matamoros	12.523953	347,334,327	12.523953	81,623,144	12.523953	9,547,529	12.523953	6,430,695	12.523953	2,342,851
Méndez	0.431368	11,963,388	0.431368	2,811,382	0.431368	328,850	0.431368	221,495	0.431368	80,696
Mier	0.450623	12,497,399	0.450623	2,936,874	0.450623	343,529	0.450623	231,382	0.450623	84,298
Miguel Alemán	1.034826	28,699,452	1.034826	6,744,336	1.034826	788,891	1.034826	531,354	1.034826	193,585
Miquihuana	0.403510	11,190,786	0.403510	2,629,821	0.403510	307,612	0.403510	207,191	0.403510	75,484
Nuevo Laredo	10.273248	284,914,170	10.273248	66,954,483	10.273248	7,831,723	10.273248	5,275,022	10.273248	1,921,813
Nuevo Morelos	0.400658	11,111,689	0.400658	2,611,233	0.400658	305,438	0.400658	205,727	0.400658	74,951
Ocampo	0.630018	17,472,668	0.630018	4,106,056	0.630018	480,289	0.630018	323,496	0.630018	117,857
Padilla	0.643406	17,843,966	0.643406	4,193,310	0.643406	490,495	0.643406	330,371	0.643406	120,362
Palmillas	0.366853	10,174,155	0.366853	2,390,914	0.366853	279,667	0.366853	188,369	0.366853	68,627
Reynosa	17.088761	473,932,895	17.088761	111,373,653	17.088761	13,027,472	17.088761	8,774,595	17.088761	3,196,788
Río Bravo	3.336664	92,537,711	3.336664	21,746,249	3.336664	2,543,678	3.336664	1,713,282	3.336664	624,188
San Carlos	0.533546	14,797,152	0.533546	3,477,313	0.533546	406,744	0.533546	273,961	0.533546	99,810
San Fernando	1.670003	46,315,198	1.670003	10,884,015	1.670003	1,273,113	1.670003	857,499	1.670003	312,407
San Nicolás	0.347993	9,651,099	0.347993	2,267,997	0.347993	265,290	0.347993	178,685	0.347993	65,099
Soto la Marina	0.894925	24,819,494	0.894925	5,832,551	0.894925	682,238	0.894925	459,519	0.894925	167,413
Tampico	9.020366	250,167,240	9.020366	58,788,997	9.020366	6,876,600	9.020366	4,631,702	9.020366	1,687,437
Tula	0.949471	26,332,251	0.949471	6,188,047	0.949471	723,821	0.949471	487,526	0.949471	177,617
Valle Hermoso	1.889893	52,413,540	1.889893	12,317,118	1.889893	1,440,744	1.889893	970,407	1.889893	353,542
Victoria	9.277000	257,284,625	9.277000	60,461,573	9.277000	7,072,242	9.277000	4,763,477	9.277000	1,735,445
Villagrán	0.468280	12,987,091	0.468280	3,051,951	0.468280	356,989	0.468280	240,449	0.468280	87,601
Xicoténcatl	0.874960	24,265,797	0.874960	5,702,430	0.874960	667,019	0.874960	449,264	0.874960	163,677
Total	100.00000	2,773,360,191	100.00000	651,736,267	100.00000	76,234,152	100.000000	51,347,167	100.00000	18,706,963

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 3

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS		INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		TOTAL
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	
Abasolo	2.305273	2,928,740	3.703704	936,372	0.950075	1,450,965	26,617,137
Aldama	2.306896	2,930,802	6.250000	2,370,190	1.323204	2,020,811	43,966,103
Altamira	2.229136	2,832,011	6.250000	2,370,190	5.208996	7,955,235	218,309,989
Antiguo Morelos	1.405544	1,785,677	3.703704	936,372	0.614473	938,430	22,631,281
Burgos	1.710624	2,173,266	3.703704	936,372	0.611466	933,838	19,405,717
Bustamante	2.695273	3,424,216	3.703704	936,372	0.972116	1,484,626	23,426,569
Camargo	2.706039	3,437,894	6.250000	2,370,191	1.131620	1,728,222	32,766,677
Casas	2.757029	3,502,674	3.703704	936,372	0.921833	1,407,833	21,114,621
Ciudad Madero	2.300619	2,922,827	6.250000	2,370,190	4.913803	7,504,413	231,889,455
Cruillas	2.686845	3,413,509	3.703704	936,372	0.849122	1,296,788	18,936,184
Gómez Farías	3.130231	3,976,810	3.703704	936,372	1.127232	1,721,521	25,491,400
González	2.470612	3,138,795	6.250000	2,370,191	1.671397	2,552,576	56,108,257
Gúemez	2.426275	3,082,467	3.703704	936,372	1.063239	1,623,790	30,145,007
Guerrero	2.387117	3,032,719	6.250000	2,370,190	0.812015	1,240,118	22,575,119
Gustavo Díaz Ordaz	2.479033	3,149,494	6.250000	2,370,190	1.081550	1,651,755	32,383,844
Hidalgo	3.124554	3,969,597	3.703704	936,372	1.446922	2,209,755	37,739,848
Jaumave	2.410186	3,062,027	3.703704	936,372	1.046548	1,598,299	29,462,548
Jiménez	2.043315	2,595,935	3.703704	936,372	0.791564	1,208,885	23,187,251
Llera	2.119196	2,692,338	3.703704	936,372	1.006966	1,537,849	30,976,171
Mainero	2.820920	3,583,845	3.703704	936,372	0.901508	1,376,793	19,659,805
El Mante	2.203531	2,799,481	3.703704	936,372	3.140883	4,796,791	121,630,185
Matamoros	2.264177	2,876,529	6.250000	2,370,190	11.155907	17,037,422	469,562,687
Méndez	2.951993	3,750,367	6.250000	2,370,190	0.982613	1,500,657	23,027,025
Mier	2.306610	2,930,438	6.250000	2,370,190	0.793967	1,212,555	22,606,665
Miguel Alemán	2.323430	2,951,807	6.250000	2,370,190	1.275587	1,948,090	44,227,705
Miquihuana	1.773555	2,253,217	3.703704	936,372	0.607323	927,510	18,527,993
Nuevo Laredo	2.344380	2,978,423	6.250000	2,370,190	8.927841	13,634,696	385,880,520
Nuevo Morelos	2.265461	2,878,161	3.703704	936,372	0.752046	1,148,533	19,272,104
Ocampo	2.892270	3,674,492	3.703704	936,372	1.145278	1,749,081	28,860,311
Padilla	1.399252	1,777,683	3.703704	936,372	0.720031	1,099,639	26,792,198
Palmillas	1.625466	2,065,077	3.703704	936,372	0.526082	803,438	16,906,619
Reynosa	2.184456	2,775,248	6.250000	2,370,190	13.695468	20,915,867	636,366,708
Río Bravo	2.113779	2,685,456	6.250000	2,370,190	3.166792	4,836,359	129,057,113
San Carlos	2.157434	2,740,917	3.703704	936,372	0.847065	1,293,647	24,025,916
San Fernando	2.077050	2,638,793	6.250000	2,370,190	1.848550	2,823,126	67,474,341
San Nicolás	2.114158	2,685,937	3.703704	936,372	0.656329	1,002,353	17,052,832
Soto la Marina	3.005450	3,818,281	3.703704	936,372	1.431986	2,186,945	38,902,813
Tampico	2.262191	2,874,006	3.703704	936,372	7.051132	10,768,565	336,730,919
Tula	1.571135	1,996,052	3.703704	936,372	1.061828	1,621,635	38,463,321
Valle Hermoso	2.308766	2,933,177	6.250000	2,370,190	2.045491	3,123,896	75,922,614
Victoria	2.545960	3,234,521	3.703704	936,372	7.658797	11,696,598	347,184,853
Villagrán	2.368406	3,008,947	3.703704	936,372	0.845787	1,291,695	21,961,095
Xicoténcatl	2.426373	3,082,594	3.703704	936,372	1.217568	1,859,484	37,126,637
TOTAL	100.000000	127,045,247	200.00000	63,205,086	100.000000	152,721,084	3,914,356,157

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del impuesto predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el impuesto predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$Ce = A_{ti} / TA_t$$

Donde:

CE= Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación del impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este impuesto.

TA_t = Suma de la recaudación que por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, así como las cantidades subsidiadas por concepto de dicho impuesto sin incluir accesorios.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá trimestralmente tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Así mismo, corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 5

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA E IMPUESTO SOBRE TENENCIA EN PESOS)

MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN 2010	IMPUESTO PREDIAL		DERECHOS DE AGUA		TENENCIA 2014
		2013	2014	2013	2014	
Abasolo	12,070	1,069,843	905,212	1,569,561	1,824,536	291,918
Aldama	29,470	3,392,834	3,642,972	8,184,282	8,338,850	1,493,289
Altamira	212,001	46,993,570	44,444,771	174,671,719	177,236,349	22,056,852
Antiguo Morelos	9,003	461,077	413,167	937,538	0	524,446
Burgos	4,589	571,202	438,368	0	0	50,381
Bustamante	7,636	220,734	266,911	0	0	3,548
Camargo	14,933	1,371,048	1,734,514	10,307,103	12,443,079	2,702,220
Casas	4,423	410,339	644,014	446,436	415,733	0
Ciudad Madero	197,216	41,771,989	43,807,593	171,884,614	176,716,208	70,098,990
Cruillas	2,011	203,220	400,126	219,957	0	0
Gómez Farías	8,786	204,746	319,741	128,431	148,151	688,014
González	43,435	4,530,597	4,464,408	11,498,210	13,302,023	2,102,426
Güémez	15,659	946,832	1,210,972	306,416	0	729,774
Guerrero	4,477	1,571,561	1,404,599	1,791,306	2,196,852	459,900
Gustavo Díaz Ordaz	15,775	1,618,258	1,702,710	6,137,205	6,922,788	1,354,809
Hidalgo	23,793	963,566	1,171,856	1,914,360	2,862,386	460,216
Jaumave	15,105	666,079	760,313	1,837,203	1,946,477	676,562
Jiménez	8,338	747,019	663,009	1,234,124	1,153,115	347,808
Llera	17,333	1,747,030	1,684,248	1,517,204	1,419,218	548,286
Mainero	2,579	273,109	370,856	0	0	0
El Mante	115,792	12,575,785	11,916,020	48,648,274	48,609,107	14,285,180
Matamoros	489,193	78,293,742	86,612,235	382,458,236	381,415,771	41,974,517
Méndez	4,530	490,070	691,814	152,283	158,899	75,497
Mier	4,762	1,106,364	1,080,594	2,573,823	2,727,769	645,103
Miguel Alemán	27,015	4,478,139	3,801,057	19,866,663	21,575,363	5,688,827
Miquihuana	3,514	234,789	208,593	73,647	0	0
Nuevo Laredo	384,033	90,147,227	102,916,202	308,538,140	316,410,576	38,357,888
Nuevo Morelos	3,381	257,859	208,638	960,364	1,029,524	4401
Ocampo	12,962	1,161,737	1,471,659	1,173,335	1,558,277	569,158
Padilla	14,020	872,107	732,521	1,448,488	0	564,309
Palmillas	1,795	172,932	221,151	708,744	421,805	9,104
Reynosa	608,891	177,576,683	170,138,784	427,527,394	422,878,735	110,064,599
Río Bravo	118,259	24,553,075	20,394,231	58,059,643	57,948,891	14,100,014
San Carlos	9,331	741,612	710,340	0	0	0
San Fernando	57,220	5,664,621	5,640,193	14,492,357	13,142,882	3,065,318
San Nicolás	1,031	29,587	25,877	0	0	0
Soto la Marina	24,764	2,421,339	2,640,643	5,234,434	7,682,052	752,517
Tampico	297,554	58,251,636	64,875,821	291,209,257	289,792,444	104,727,950
Tula	27,572	1,142,173	1,476,470	3,277,185	0	977,024
Valle Hermoso	63,170	9,864,805	9,813,563	26,328,499	27,675,309	5,437,555
Victoria	321,953	58,131,488	59,595,538	207,302,765	243,586,194	90,327,464
Villagrán	6,316	436,581	475,392	0	0	180,381
Xicoténcatl	22,864	2,074,068	2,075,282	7,568,873	8,421,634	2,314,024
Total	3,268,554	640,413,072	658,172,978	2,202,188,074	2,251,960,997	538,710,269

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO IETAM/CG-24/2016**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD RECIBIDA DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (En adelante Constitución Federal) en materia político electoral.
- 2.- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.- El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político electoral; y, LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Estatal).
- 4.- En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos.
5. El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM (en adelante Consejo General) emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2015, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes en Tamaulipas (en adelante Lineamientos operativos).
6. En la misma fecha, el Consejo General emitió los Acuerdos IETAM/CG-20/2015 y IETAM/CG-21/2015; en el primero de ellos se aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil que deberán constituir los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, y en el segundo se determinaron los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, en el presente proceso electoral.
7. En fecha 15 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-22/2015, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el Proceso electoral ordinario 2015-2016.
8. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 173 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el próximo 5 de junio de 2016, se celebrarán elecciones para la renovación de los cargos de Gobernador, Diputados e integrantes Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
9. El día 11 de enero del presente año, se recibió en este instituto escrito de manifestación de intención del C. José Francisco Chavira Martínez para obtener el registro como aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado.
10. El 14 de enero de 2016, mediante Oficio No. DEPPA-146/2016, se requirió al referido aspirante a fin de que presentara diversa documentación.
11. El día 15 siguiente, se recibió en este Instituto escrito signado por el Ciudadano José Francisco Chavira Martínez, mediante el cual acompaña la documentación requerida.
12. El día 29 de enero de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-23, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud recibida de registro de aspirantes a candidatos independientes para los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

SEGUNDO. Que en virtud de lo que establece el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Local, las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local; y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, de la Constitución Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

CUARTO. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, 20, fracción III de la Constitución Local, 98, párrafos 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 93 de la Ley Electoral Estatal, señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

QUINTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Electoral Estatal el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el Estado.

SEXTO. Que en términos del artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a las ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, la manifestación de intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

OCTAVO. Que, de igual forma, el numeral 8 de los Lineamientos Operativos, establece que el plazo para la presentación de la manifestación de la intención para postularse como candidatos independientes para la elección de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, es el siguiente:

8. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley deberán presentar ante Consejo General su manifestación de intención a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

a) Para Gobernador del 16 de diciembre al 16 de enero de 2016

b) Para Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del 16 de diciembre al 26 de enero de 2016

NOVENO. Que el numeral 9, de los Lineamientos Operativos, establece los requisitos que deberá contener la manifestación de la intención que presenten los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos a un cargo de elección popular, así como la documentación que deberán acompañar, y cuyo contenido es del tenor siguiente:

9. La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener:

I. Nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar en su caso;

II. La personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; así como designación del domicilio, mismo que deberá estar ubicado en la capital del Estado.

III. La designación del o los representantes legales;

IV. La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, quien será responsable solidario con el aspirante o candidato independiente dentro de los procedimientos de fiscalización.

V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Carta bajo protesta de decir verdad de: Cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; la no aceptación de recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes para obtener el apoyo ciudadano; que no es presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General; y que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidatos Independientes.

b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con por lo menos, los aspirantes a candidatos independientes, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público y registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;

c) Registro ante el Sistema de Administración Tributaria; y

d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable.

DÉCIMO. Que para la acreditación de la persona moral constituida en asociación civil, deberá apegarse al modelo único de estatutos aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo al numeral 24 de los Lineamientos Operativos, en su parte conducente, establece que los candidatos independientes que obtengan su registro para Gobernador, Diputado por principio de Mayoría Relativa y Presidente Municipal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, es decir, del 16 de diciembre de 2015 al 26 de enero de 2016, se recibió por este órgano electoral la manifestación de intención para postularse como candidatos independiente a los cargo de Diputados de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos como a continuación se detalla:

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
No.	Fecha de presentación	Nombre	Asociación Civil	Elección	Distrito y cabecera
1	21/01/2016	Andrés Martínez Alanís	"Bloque Ciudadano, A.C."	Diputado M.R.	2 Nuevo Laredo
2	22/01/2016	Carlos Cabrera Bermúdez	"Ciudadanos Sin Miedo"	Diputado M.R.	14 Victoria
3	22/01/2016	Eliseo Ramos Morales	"Buenos Ciudadanos, A.C."	Diputado M.R.	1 Nuevo Laredo
4	22/01/2016	Nicolás Leal Cisneros	"Leales a Matamoros"	Diputado M.R.	10 Matamoros
5	24/01/2016	Elvia Margarita Méndez Mora	"Ciudadanos Maderenses Libres de Pensamiento, A.C."	Diputado M.R.	20 Ciudad Madero
6	25/01/2016	Nanci Leticia Fuentes Guajardo	"Nanci Leticia Fuentes Guajardo, A.C."	Diputado M.R.	9 Valle Hermoso
7	26/01/2016	Carlos Eliud Pérez González	"Libre Frente Unido de Tamaulipas A.C."	Diputado M.R.	12 Matamoros
8	26/01/2016	Roberto Obregón Reyes	"Anhelo de Libertad A.C."	Diputado M.R.	14 Victoria
9	26/01/2016	Clemente Capitán Barrios	"Por un Mejor Altamira y Aldama Independiente"	Diputado M.R.	18 Altamira
10	26/01/2016	Adrián González Ruiz	"Un Mante Mejor A.C."	Diputado M.R.	17 El Mante
11	26/01/2016	José Fernando Castelán Enriquez	"Independiente Para Legislar A.C."	Diputado M.R.	17 El Mante
12	26/01/2016	José Antonio Olvera Placencia	"Con la Magia de los Tultecos A.C."	Diputado M.R.	16 Xicoténcatl
13	26/01/2016	Ma. De Los Ángeles Lucio Garza	"Únete Independiente A.C."	Diputado M.R.	8 Río Bravo
14	26/01/2016	José Luis López Maldonado	"Soy Pueblo, Distrito 22 A.C."	Diputado M.R.	22 Tampico
15	26/01/2016	Víctor Hugo Carranza Cadena	"Ciudadanos Por Nuevo Laredo A.C."	Diputado M.R.	1 Nuevo Laredo
16	26/01/2016	Leticia Isabel Acosta Núñez	"Compromiso con Nuevo Laredo A.C."	Diputado M.R.	2 Nuevo Laredo
17	26/01/2016	Luis Gerardo Hinojosa Tapia	"Luz de Tamaulipas A.C."	Diputado M.R.	15 Victoria
18	26/01/2016	Fernando Martínez Rodríguez	"Frente Unido Nuevo Laredo A.C."	Diputado M.R.	2 Nuevo Laredo
19	26/01/2016	René García Espinoza	"Servicios Drilling Direccional A.C."	Diputado M.R.	18 Altamira
20	26/01/2016	Alejandra Martínez Vidales	"Un Pensamiento Diferente A.C."	Diputado M.R.	Cd. Madero
21	26/01/2016	Manuel Heriberto Santillán Martínez	"Altamirenses Pensando Diferente A.C."	Diputado M.R.	19 Miramar
22	26/01/2016	Sotero Raymundo Peña Meléndez	"Destreza Activa A.C."	Diputado M.R.	3 Nuevo Laredo
AYUNTAMIENTOS					
No.	Fecha de presentación	Nombre	Asociación Civil	Elección	Municipio
1	2/01/2016	Carlos Rafael Ulivarri López	"Actuar Y Hablar Bien Por Río Bravo, A.C."	Ayuntamiento	Río Bravo
2	14/01/2016	José Edén Ramírez Peña	"Que Levante La Mano El Que Quiera Un Mejor Miguel Alemán, A.C."	Ayuntamiento	Miguel Alemán

3	18/01/2016	Eduardo Longoria Chapa	"Revolución Independiente Del Norte, A.C."	Ayuntamiento	Nuevo Laredo
4	19/01/2016	José Manuel De León González	"México Bronco Candidatos Independientes, A.C."	Ayuntamiento	Tampico
5	19/01/2016	Marco Antonio Elejarza Yañez	"Mundo Global De Padres De Familia"	Ayuntamiento	Reynosa
6	19/01/2016	Amando Treviño Rivera	"Fortaleciendo A Matamoros"	Ayuntamiento	Matamoros
7	19/01/2016	Víctor Armando Rivera Capistrán	"Decisión Para Cambiar"	Ayuntamiento	Matamoros
8	21/01/2016	Jesús Salvador Sáenz Cobos	"Emancipación E Independencia"	Ayuntamiento	El Mante
9	22/01/2016	Carlos Adrián Vela Sustaita	No acompaña el acta constitutiva de la Asociación Civil	Ayuntamiento	Matamoros
10	22/01/2016	Carlos Alberto Cruz Medrano	"Victoria Brava Y Victoriosa, A.C."	Ayuntamiento	Victoria
11	22/01/2016	Víctor Manuel Vergara Martínez	"Pala Raza"	Ayuntamiento	Nuevo Laredo
12	22/01/2016	Donaciano Garza Villarreal	"Asociación G-11"	Ayuntamiento	Matamoros
13	22/01/2016	Héctor Peña Saldaña	"Nuevo Laredo Independiente Con Teto Peña"	Ayuntamiento	Nuevo Laredo
14	23/01/2016	José Ramón Gómez Leal	"Cambiemos Juntos Reynosa"	Ayuntamiento	Reynosa
15	23/01/2016	José Briones Banda	No acompaña el acta constitutiva de la Asociación Civil	Ayuntamiento	San Fernando
16	23/01/2016	Juan Carlos Meléndez Medina	"Pasión Por Victoria, A.C."	Ayuntamiento	Victoria
17	23/01/2016	Anwar Alejandro Vivian Peña	"Por El Pueblo Y Sus Proyectos Para Ti, A.C."	Ayuntamiento	Río Bravo
18	24/01/2016	Manuel Pérez Gómez	"Valor Y Convicción Maderense, A.C."	Ayuntamiento	Ciudad Madero
19	25/01/2016	Ramón Darío Cantú Deándar	"Cerrando Filas Por Nuevo Laredo, A.C."	Ayuntamiento	Nuevo Laredo
20	25/01/2016	Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	"Unamos a Llera A.C."	Ayuntamiento	Llera
21	25/01/2016	Alfonso De León Perales	"Yo Soy Ese León A.C."	Ayuntamiento	Reynosa
22	25/01/2016	Rogelio Sánchez Hinojosa	"Victoria Voy Por Ti A.C."	Ayuntamiento	Victoria
23	25/01/2016	Roberto Zolezzi García	"Roberto Zolezzi García A.C."	Ayuntamiento	Matamoros
24	25/01/2016	Xicoténcatl González Uresti	"Recuperemos la Felicidad de Victoria A.C."	Ayuntamiento	Victoria
25	26/01/2016	René Alberto Alexandre López	"Un Gobierno para el Pueblo A.C."	Ayuntamiento	Reynosa
26	26/01/2016	Mauricio Fernández Díaz	"Tampico Libre e Independiente A.C."	Ayuntamiento	Tampico
27	26/01/2016	Alejandro Castrejón Calderon	"Sembrando Esperanza y Uniendo a la Familia A.C."	Ayuntamiento	Reynosa
28	26/01/2016	Rosa Ma. De La Cruz Ramírez	"Camargo Fuerte A.C."	Ayuntamiento	Camargo
29	26/01/2016	Nancy Sarahi Gutiérrez Rodríguez	"Ocampo mi Pasión A.C."	Ayuntamiento	Ocampo
30	26/01/2016	Raúl Aurelio Mendoza Flores	"La Chona por el Placer de Ayudar al Pueblo A.C."	Ayuntamiento	Gómez Farías
31	26/01/2016	Juan Cuauhtémoc García Tamez	"Altamira Independiente A.C."	Ayuntamiento	Altamira
32	26/01/2016	Pablo Torres Lara	"Independientes por el Progreso de Río Bravo A.C."	Ayuntamiento	Río Bravo
33	26/01/2016	Jacinto Vázquez Reyna	"Juntos Vamos Por Bustamante A.C."	Ayuntamiento	Bustamante
34	26/01/2016	Ricardo Adame Garza	"Por un Cambio en Valle Hermoso A.C."	Ayuntamiento	Valle Hermoso
35	26/01/2016	Jesús Roberto Guerra Velasco	"Por un Matamoros Independiente A.C."	Ayuntamiento	Matamoros
36	26/01/2016	Cruz Armando Ruvalcaba Flores	No acompaña el acta constitutiva de la Asociación Civil	Ayuntamiento	Tampico
37	26/01/2016	Yolanda Anett Moreno Hernández	"Madero Independiente A.C."	Ayuntamiento	Cd. Madero
38	26/01/2016	Roberto Carlos Montoya Guzmán	"Renovando Conciencias Mejora Nuestra Gente A.C."	Ayuntamiento	Gómez Farías
39	26/01/2016	Lidia Isela Núñez López	"Despierta Victoria A.C."	Ayuntamiento	El Mante
40	26/01/2016	Sebastián Domínguez Silvan	"Altamira con Cambio Social A.C."	Ayuntamiento	Altamira
41	26/01/2016	José Luis Gallardo Flores	"Voluntad Jaumavense A.C."	Ayuntamiento	Jaumave
42	26/01/2016	Jesús Olvera Méndez	"Madero Pensando Diferente A.C."	Ayuntamiento	Cd. Madero
43	26/01/2016	Luis Bravo Gutiérrez	No acompaña el acta constitutiva de la Asociación Civil	Ayuntamiento	Reynosa

DÉCIMO TERCERO. El 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-23/2016 el Consejo General en términos de lo dispuesto por el artículo 15, último párrafo, de la Ley Electoral Estatal, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados con antelación determinó la procedencia de considerar a los ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales y expidió las constancias como aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos y Diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO. De la verificación del cumplimiento de los requisitos de los ciudadanos que presentaron su manifestación de intención para postularse como candidatos independiente a los cargo de Diputados de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos antes referidos, se determinó a los ciudadanos que no cumplieron con los requisitos legales y que correspondían a casos que hicieron entrega de su documentación el día 26 de enero del año que transcurre, fecha en que concluía el plazo, por lo que con fundamento en el numeral 11, inciso b) de los Lineamientos Operativos fueron debidamente notificados, otorgándoles un plazo de 48 horas para solventar las inconsistencias presentadas, lo que obligó a la Autoridad Electoral mantenerse en espera a que concluya el término que se les otorgó, para estar en posibilidad legal de calificar el cumplimiento, y en su caso la entrega de las constancias respectivas a los ciudadanos que satisfagan los requisitos exigidos por la normatividad electoral, siendo estos casos los siguientes:

Nombre del aspirante	Elección	Omisión	Requerimiento
Lidia Isela Núñez López	Ayuntamiento de El Mante	a) Del formato de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01), de la planilla registrada se observa que los ciudadanos enlistados como primer regidor propietario y suplente son de género distinto, debiendo ser del mismo, atento a lo que dispone el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Además de dicho formato, (A-MI2S/01), se desprende que no se respeta los principios de paridad y alternancia de género que debe observarse en la integración de la planilla (síndicos y regidores), según lo disponen los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. b) Situación similar acontece con el formato "Carta bajo Protesta de Decir Verdad de los Aspirantes a Candidatos Independientes a integrar un Ayuntamiento" (A-CBPVSS/08), por lo que ambos formatos deberán ser requisitados nuevamente observando las reglas a que se refiere el inciso anterior. c) No se acompaña el documento con el que se acredite la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil, y a la que se refiere el lineamiento 9, fracción V inciso d) de los Lineamientos de la materia, que en su parte conducente establece: "La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener: d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales	DEPPA-262/2016

Pablo Torres Lara	Ayuntamiento de Río Bravo	a) Del formato de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01), de la planilla registrada se observa que los ciudadanos enlistados como presidente municipal propietario y suplente son de género distinto, debiendo ser del mismo, atento a lo que dispone el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Así mismo de dicho formato, (A-MI2S/01), se desprende que no se respeta los principios de paridad y alternancia de género que debe observarse en la integración de la planilla, según lo disponen los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. b) Situación similar acontece con el formato "Carta bajo Protesta de Decir Verdad de los Aspirantes a Candidatos Independientes a integrar un Ayuntamiento" (A-CBPVSS/08), por lo que ambos formatos deberán ser requisitados nuevamente observando las reglas a que se refiere el inciso anterior. c) No se acompaña el documento con el que se acredite la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil, y a la que se refiere el lineamiento 9, fracción V inciso d) de los Lineamientos de la materia, que en su parte conducente establece: "La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener: d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales". (Únicamente anexa carta de la institución bancaria Scotiabank, donde consta que se encuentra en trámite la autorización de apertura de la cuenta bancaria).	DEPPA-297/2016
Fernando Rodríguez	Martínez Diputado Distrito 2 Nuevo Laredo	No se acompaña el formato denominado "Carta bajo protesta de decir verdad de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa" (D-CBPV/05) suscrito por el candidato independiente suplente; formato que fuera aprobado mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015	DEPPA-298/2016
René García Espinoza	Diputado Distrito 18 Altamira	a) No se acompaña el documento que acredite el registro ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la persona moral constituida en Asociación Civil denominada "Servicios Drilling Direccional"; y	DEPPA-299/2016

		b) No se anexa el documento con el que se acredite la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil, y a la que se refiere el lineamiento 9, fracción V inciso d) de los Lineamientos de la materia, que en su parte conducente establece: "La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener: d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales"	
Juan Cuauhtémoc García Tamez	Ayuntamiento Altamira	En el formato denominado Carta Bajo Protesta de decir verdad (A-CBPV2S/08), no se agregó la segunda hoja, que debe contemplar los nombres y las firmas de todos los integrantes de la planilla.	DEPPA-286/2016
Cruz Armando Ruvalcaba Flores	Ayuntamiento Tampico	a) En el formato denominado "Formato para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes a integrantes de un Ayuntamiento (A-MI1S/02), no se agregó la segunda hoja, que debe contemplar los nombres y las firmas de todos los integrantes de su planilla. b) No se agregó el formato denominado Carta Bajo Protesta de decir verdad (A-CBPV2S/08). c) No acompaña el Acta Constitutiva; el Alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni el documento con el que acredite la apertura de la cuenta bancaria (Contrato de Prestación de Servicios), todos a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil; ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los incisos b), c) y d) del lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos en la materia, aprobados mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015.	DEPPA-287/2016
Yolanda Anett Moreno Hernández	Ayuntamiento Cd. Madero	a) En cuanto a la integración de la Planilla, en los formatos para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes a integrantes de un Ayuntamiento (A-MI2S/01) y en el formato de Carta Bajo protesta de decir verdad (A-CBPV2S/08), se observa que no se respetan las reglas previstas en cuanto a la alternancia de género que establecen los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ejem. los regidores propietarios y suplentes 7 y 10 son de género distinto).	DEPPA-288/2016

		b) No acompaña el Alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni el documento con el que acredite la apertura de la cuenta bancaria (Contrato de Prestación de Servicios), todos a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil; ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y la fracción V incisos b), c) y d) del lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos en la materia, aprobados mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015.	
Sebastián Domínguez Silvan	Ayuntamiento Altamira	En el acta constitutiva de la A.C. no se describe el emblema de la Asociación Civil, acorde a lo dispuesto por el artículo 1 del Modelo Único de Estatutos que deben seguir los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-20/2015, y que establece el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. No acompaña el Alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni el documento con el que acredite la apertura de la cuenta bancaria (Contrato de Prestación de Servicios), todos a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil; ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los incisos b), c) y d) del lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos en la materia, aprobados mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015. De los formatos de Manifestación de intención (A-MI2S/01) y de la Carta bajo Protesta de decir verdad (A-CBPV2S/08), no se desprende a que Ayuntamiento pertenece la planilla propuesta, debiendo aclarar dicha circunstancia.	DEPPA-296/2016
Sotero Raymundo Peña Meléndez	Diputado Distrito 3 de Nuevo Laredo	No acompaña el formato de carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a candidato independiente a diputado suplente (D-CBPV/05), contraviniendo con ello lo dispuesto en las bases de la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-22/2015 y en el lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015.	DEPPA-295/2016
José Antonio Olvera Placencia	Diputado Distrito 16 de Xicoténcatl	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-280/2016

José Luis López Maldonado	Diputado Distrito 22 de Tampico	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-284/2016
Ma. De Los Ángeles Lucio Garza	Diputado Distrito 8 de Río Bravo	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-281/2016
Mauricio Fernández Díaz	Ayuntamiento Tampico	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-261/2016
Adrián González Ruiz	Diputado Distrito 17 de El Mante	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-279/2016
José Fernando Castelán Enríquez	Diputado Distrito 17 de El Mante	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-278/2016
Raúl Aurelio Mendoza Flores	Ayuntamiento Gómez Farías	Respecto del formato de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01) y Carta bajo protesta de decir verdad de los aspirantes a candidatos independientes (A-CBPV15/09), en la integración de la planilla se observa que los ciudadanos enlistados (síndicos y regidores) no siguieron los principios de paridad y alternancia de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.	DEPPA-290/2016

José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento Jaumave	Respecto del formato de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01) y Carta bajo protesta de decir verdad de los aspirantes a candidatos independientes (A-CBPV15/09), en la integración de la planilla se observa que los ciudadanos enlistados (síndicos y regidores) no siguieron los principios de paridad y alternancia de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.	DEPPA-289/2016
Luis Bravo Gutiérrez	Ayuntamiento de Reynosa	No acompaña los formatos de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01) y Carta bajo Protesta de Decir Verdad de los Aspirantes a Candidatos Independientes a integrar un Ayuntamiento (A-CBPV2S/08), contraviniendo con ello lo dispuesto en las bases de la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-22/2015 y en el lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015. b) No acompaña el Acta Constitutiva; el Alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni el documento con el que acredite la apertura de la cuenta bancaria (Contrato de Prestación de Servicios), todos a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil; ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los incisos b), c) y d) del lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos en la materia, aprobados mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015	DEPPA-291/2016
Manuel Heriberto Santillán Martínez	Diputado Distrito 19 de Miramar	Por cuanto hace al emblema que habrá de identificar a la Asociación civil, éste no se describe, solo menciona los colores empleados; lo anterior conforme a lo dispuesto por el Modelo único de estatutos emitido mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2016, y que en su artículo 1 señala lo siguiente: "...La asociación se identificará con el emblema y color o colores que la caractericen o la diferencien de los demás partidos políticos y que se describen a continuación..." Por otra parte, cabe señalar que de la revisión al disco compacto que adjunta, de su contenido se observa una figura que ya fue utilizada por otro aspirante a candidato independiente, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas	DEPPA-294/2016
Alejandra Martínez Vidales	Diputado Distrito 20 de Cd. Madero	a) Por cuanto hace al emblema que habrá de identificar a la Asociación civil, éste no se describe, solo menciona los colores empleados; lo anterior conforme a lo dispuesto por el Modelo único de estatutos emitido mediante Acuerdo IETAM/CG-	DEPPA-293/2016

		20/2016, y que en su artículo 1 señala lo siguiente: "...La asociación se identificará con el emblema y color o colores que la caractericen o la diferencien de los demás partidos políticos y que se describen a continuación..." b) Por otra parte, cabe señalar que de la revisión al disco compacto que adjunta, de su contenido se observa una figura que ya fue utilizada por otro aspirante a candidato independiente, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.	
Jesús Olvera Méndez	Ayuntamiento Cd. Madero	a) Por cuanto hace al emblema que habrá de identificar a la Asociación civil, éste no se describe, solo menciona los colores empleados; lo anterior conforme a lo dispuesto por el Modelo único de estatutos emitido mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2016, y que en su artículo 1 señala lo siguiente: "...La asociación se identificará con el emblema y color o colores que la caractericen o la diferencien de los demás partidos políticos y que se describen a continuación..." b) Por otra parte, cabe señalar que de la revisión al disco compacto que adjunta, de su contenido se observa una figura que ya fue utilizada por otro aspirante a candidato independiente, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas	DEPPA-292/2016
Nancy Sarahi Gutiérrez Rodríguez	Ayuntamiento Ocampo	En cuanto a la integración de la Planilla, en los formatos para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes a integrantes de un Ayuntamiento (A-MI2S/01) y en el formato de Carta Bajo protesta de decir verdad, de los aspirantes a candidatos independientes a integrar un Ayuntamiento (A-CBPV2S/08), se observa que no se respetan las reglas previstas en cuanto a la alternancia de género que establecen los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.	DEPPA-300/2016
Xicoténcatl González Uresti	Ayuntamiento de Victoria	a) En relación al instrumento notarial número 3310, relativo al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "RECUPEREMOS LA FELICIDAD DE VICTORIA, A.C.", protocolizada ante la fe del Notario público 58, con ejercicio en este Primer Distrito Judicial del Estado, no señala el domicilio social de la misma, contraviniendo con ello lo dispuesto mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2015, emitido por el Consejo General, relativo al Modelo de estatutos único para la creación de la persona moral, en el cual se requirió señalar el domicilio completo (calle, número, colonia, código postal y municipio) de la cabecera municipal, tratándose de candidaturas al cargo de Ayuntamiento.	DEPPA-264/2016

En razón de lo anterior, en el punto Quinto del citado Acuerdo IETAM/CG-23/2016, el Consejo General aprobó respetar el derecho de audiencia otorgado a los ciudadanos que se encontraban dentro del término para solventar sus omisiones en la documentación entregada, donde manifestaron su intención de postularse por alguna candidatura independiente, en apego al criterio jurisprudencial y en aras de privilegiar el derecho de audiencia que debe otorgarse al interesado, se invoca y transcribe la siguiente tesis:

Jurisprudencia 2/2015

CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EL PLAZO PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEBE OTORGARSE EN TODOS LOS CASOS.-

Conforme a la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 366, 367 y 368 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Base Cuarta de la Convocatoria a las Ciudadanas y ciudadanos Interesados en postularse como Candidatos Independientes al cargo de elección popular señalado, en el proceso electoral 2014-2015, y de los criterios aplicables para el registro de candidatos atinentes, cuando la manifestación de intención para participar en el procedimiento correspondiente incumple los requisitos exigidos, la autoridad electoral debe requerir al interesado para que subsane las deficiencias dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento, incluso cuando la presentación del escrito sea próxima a la culminación del plazo de registro y no sea dable su desahogo en la fecha límite conforme a las disposiciones normativas, pues de esa forma se privilegia el derecho de audiencia, reconocido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al favorecer que los aspirantes estén en posibilidad de contender en procesos comiciales a cargo de elección popular, sin ser sometidos a requisitos que obstaculicen o hagan nugatoria la modalidad de participación política elegida.

Quinta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-1/2015 y acumulado.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Plurinominales, con sede en Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Xalapa, Veracruz y Distrito Federal, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—11 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Daniel Juan García Hernández y David Jiménez Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el once de marzo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 15 y 16.

DÉCIMO QUINTO. En fecha 26 de enero, se recepcionó por parte de la oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas, escrito signado por la C. Lay Sany Del Carmen Zuani, mediante el cual manifestó “*que el C. Xicoténcatl González Uresti no está respetando y a su vez está violando los requisitos establecidos en el acuerdo de los lineamientos operativos para la postulación de las candidaturas independientes para el proceso electoral ordinario 2015-2016*”. Lo anterior en virtud de que la manifestante asegura que el C. Xicoténcatl González Uresti es militante del Partido Revolucionario Institucional.

DÉCIMO SEXTO. En fecha 29 de enero del año 2016, mediante oficio número DEPPA-301/2016, se corrió traslado al C. Xicoténcatl González Uresti del oficio referenciado en el considerando anterior, para que manifestara lo que a sus intereses convenga.

DÉCIMO SÉPTIMO. En fecha 30 de enero del año 2016, a las 23:00 horas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió a través de la Oficialía de partes, escrito del C. Xicoténcatl González Uresti, mediante el cual manifiesta “*carece de valor probatorio alguno la documental exhibida, por ser una impresión que carece de autenticidad, en atención de que el mismo no es ofrecido en original de manufactura, ni certificado ante fedatario público para su validez, restándole valor, además de no contener en él original, firma, sello, fecha cierta y determinada, y lugar de expedición. Y por ser una impresión de un medio electrónico (página de internet) que sería incierta su autenticidad..... finalmente, dejo a su consideración el escrito de fecha 14 de enero del presente año, que presentara ante la Presidencia del CDE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS, para la debida renuncia y manifestación de desafiliación al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL como militante por decisión propia*”

Por lo anterior, este Consejo General se encuentra en posibilidad legal de resolver la procedencia o improcedencia de tales intenciones de los ciudadanos que se enlistan a continuación:

Nombre	Elección
DIPUTADOS DE M.R.	
Fernando Martínez Rodríguez	Diputado Distrito 2 Nuevo Laredo
Sotero Raymundo Peña Meléndez	Diputado Distrito 3 de Nuevo Laredo
Ma. De Los Ángeles Lucio Garza	Diputada Distrito 8 de Río Bravo
José Antonio Olvera Placencia	Diputado Distrito 16 de Xicoténcatl
Adrián González Ruiz	Diputado Distrito 17 de El Mante
José Fernando Castelán Enriquez	Diputado Distrito 17 de El Mante
René García Espinoza	Diputado Distrito 18 Altamira
Manuel Heriberto Santillán Martínez	Diputado Distrito 19 de Miramar
Alejandra Martínez Vidales	Diputada Distrito 20 de Cd. Madero
José Luis López Maldonado	Diputado Distrito 22 de Tampico

AYUNTAMIENTOS	
Sebastián Domínguez Silvan	Ayuntamiento Altamira
Juan Cuauhtémoc García Tamez	Ayuntamiento Altamira
Yolanda Anett Moreno Hernández	Ayuntamiento Cd. Madero
Raúl Aurelio Mendoza Flores	Ayuntamiento Gómez Farías
José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento Jaumave
Lidia Isela Núñez López	Ayuntamiento de El Mante
Nancy Sarahi Gutiérrez Rodríguez	Ayuntamiento Ocampo
Luis Bravo Gutiérrez	Ayuntamiento Reynosa
Pablo Torres Lara	Ayuntamiento de Río Bravo
Cruz Armando Ruvalcaba Flores	Ayuntamiento Tampico
Mauricio Fernández Díaz	Ayuntamiento Tampico
Jesús Olvera Méndez	Ayuntamiento Cd. Madero
Xicoténcatl González Uresti	Ayuntamiento Victoria

DÉCIMO OCTAVO. Que derivado de los diversos requerimientos efectuados a los ciudadanos enlistados en el recuadro anterior, se recepcionó por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Oficialía de Partes, documentación diversa por parte de los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, cuya información en algunos de los casos enlistados, solventa las omisiones de documentación y/o requisitos legales, tal como se expone en el siguiente recuadro:

No.	Nombre del aspirante	Municipio y/o distrito	Requerimiento	Fecha y hora	Forma de notificación	Cumplió	No cumplió
1	Xicoténcatl González Uresti	Victoria	OFICIO No. DEPPA- 301/2016	29/01/2016 9:20 horas	Personal	X	
2	Mauricio Fernández Díaz	Tampico	OFICIO No. DEPPA- 261/2016	28/01/2016 14:10 horas	Personal	X	
3	Nancy Sarahi Gutiérrez Rodríguez	Ocampo	OFICIO No. DEPPA-300/2016	28/01/2016 14:10 horas	Personal	X	
4	Raúl Aurelio Mendoza Flores	Gómez Farías	OFICIO No. DEPPA-290 /2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados	X	
5	Juan Cuauhtémoc García Tamez	Altamira	OFICIO No. DEPPA-286/2016	28/01/2016 15:39 horas	Personal	X	
6	Pablo Torres Lara	Río Bravo	OFICIO No. DEPPA-297/2016	28/01/2016 14:20 horas	Personal	X	
7	Cruz Armando Ruvalcaba Flores	Tampico	OFICIO No. DEPPA-287/2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados		X
8	Yolanda Anett Moreno Hernández	Ciudad Madero	OFICIO No. DEPPA-288/2016	28/01/2016 14:15 horas	Personal	X	
9	Lidia Isela Núñez López	El Mante	OFICIO No. DEPPA-262/2016	28/01/2016 14:20 horas	Personal	X	
10	Sebastián Domínguez Silvan	Altamira	OFICIO No. DEPPA-296/2016	28/01/2016 3:24 p.m.	Personal	X	
11	José Luis Gallardo Flores	Jaumave	OFICIO No. DEPPA-289/2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados	X	
12	Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero	OFICIO No. DEPPA-292/2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados	X	
13	Luis Bravo Gutiérrez	Reynosa	OFICIO No. DEPPA-291/2016	27/01/2016 20:00 horas	Estrados		X
14	Adrián González Ruiz	17 El Mante	OFICIO No. DEPPA-279/2016	28/01/2016 14:15 horas	Personal	X	
15	José Fernando Castelán Enriquez	17 El Mante	OFICIO No. DEPPA-278/2016	28/01/2016 16:02 horas	Personal	X	
16	José Antonio Olvera Placencia	16 Xicoténcatl	OFICIO No. DEPPA-280/2016	28/01/2016 14:10 horas	Personal	X	
17	Ma. de los Ángeles Lucio Garza	8 Río Bravo	OFICIO No. DEPPA-281/2016	28/01/2016 3:24 p.m.	Personal	X	

18	José Luis López Maldonado	22 Tampico	OFICIO No. DEPPA-284/2016	28/01/2016 14:15 horas	Personal	X	
19	Fernando Martínez Rodríguez	2 Nuevo Laredo	OFICIO No. DEPPA-298/2016	28/01/2016 14:15 horas	Personal	X	
20	René García Espinoza	18 Altamira	OFICIO No. DEPPA-299/2016	28/01/2016 3:23 p.m.	Personal	X	
21	Alejandra Martínez Vidales	20 Madero	OFICIO No. DEPPA-293/2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados	X	
22	Manuel Heriberto Santillán Martínez	19 Miramar	OFICIO No. DEPPA-294/2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados	X	
23	Sotero Raymundo Peña Meléndez	3 Nuevo Laredo	OFICIO No. DEPPA-295/2016	28/01/2016 3:26 p.m.	Personal	X	

DÉCIMO NOVENO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, último párrafo, de la Ley Electoral Estatal, así como lo acordado por este Consejo General en Acuerdo IETAM/CG-23/2016, una vez cumplidos los requisitos legales ya señalados, el Consejo General determina la procedencia de considerar a los ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales, como aspirantes a candidatos independientes.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo Electoral tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias como aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a los ciudadanos que a continuación se enlistan:

Nombre	Elección
Sebastián Domínguez Silvan	Ayuntamiento Altamira
Juan Cuauhtémoc García Tamez	Ayuntamiento Altamira
Yolanda Anett Moreno Hernández	Ayuntamiento Cd. Madero
Raúl Aurelio Mendoza Flores	Ayuntamiento Gómez Farías
José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento Jaumave
Lidia Isela Núñez López	Ayuntamiento de El Mante
Nancy Sarahi Gutiérrez Rodríguez	Ayuntamiento Ocampo
Pablo Torres Lara	Ayuntamiento de Río Bravo
Mauricio Fernández Díaz	Ayuntamiento Tampico
Jesús Olvera Méndez	Ayuntamiento Cd. Madero
Xicoténcatl González Uresti	Ayuntamiento Victoria

SEGUNDO. Se expiden las constancias como aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa del Estado de Tamaulipas, a los ciudadanos que a continuación se enlistan:

Nombre	Elección
Fernando Martínez Rodríguez	Diputado Distrito 2 Nuevo Laredo
Sotero Raymundo Peña Meléndez	Diputado Distrito 3 de Nuevo Laredo
Ma. De Los Ángeles Lucio Garza	Diputada Distrito 8 de Río Bravo
José Antonio Olvera Placencia	Diputado Distrito 16 de Xicoténcatl
Adrián González Ruiz	Diputado Distrito 17 de El Mante
José Fernando Castelán Enriquez	Diputado Distrito 17 de El Mante
René García Espinoza	Diputado Distrito 18 Altamira
Manuel Heriberto Santillán Martínez	Diputado Distrito 19 de Miramar
Alejandra Martínez Vidales	Diputada Distrito 20 de Cd. Madero
José Luis López Maldonado	Diputado Distrito 22 de Tampico

TERCERO. Los aspirantes a candidatos independientes podrán solicitar el apoyo ciudadano, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16 al 24 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los numerales 12 al 18 de los Lineamientos Operativos.

CUARTO. En base al considerando DÉCIMO CUARTO, y al no haberse cumplido con los requisitos legales exigidos para la postulación de candidaturas independientes, normado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los Lineamientos Operativos para la postulación y Registro de Candidaturas Independientes, resultan improcedentes las solicitudes de los ciudadanos que a continuación se enlistan:

Nombre	Elección	Observaciones
Cruz Armando Ruvalcaba Flores	Ayuntamiento Tampico	No Cumplió el Requerimiento
Luis Bravo Gutiérrez	Ayuntamiento Reynosa	No Cumplió el Requerimiento

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión.

SEXTO. Regístrese a los aspirantes en el libro respectivo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de este Órgano Electoral.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 6, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 3 DE FEBRERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., martes 9 de febrero de 2016.

Número 16

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 342.- Expediente Número 1773/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 523.- Expediente Número 00871/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 392.- Expediente Número 00314/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 524.- Expediente Número 01514/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 393.- Expediente Número 01105/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	3	EDICTO 525.- Expediente Número 1319/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 505.- Expediente Número 1536/2012, deducido del Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 526.- Expediente Número 1125/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 506.- Expediente Número 359/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 527.- Expediente Número 00670/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 507.- Expediente Número 01058/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 528.- Expediente Número 0814/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 508.- Expediente Número 01396/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 529.- Expediente Número 00811/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 509.- Expediente Número 00348/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 530.- Expediente Número 01623/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 510.- Expediente Número 0265/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 531.- Expediente Número 0316/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 511.- Expediente Número 38/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 532.- Expediente Número 323/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 512.- Expediente Número 00295/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 533.- Expediente Número 00152/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 513.- Expediente Número 00614/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 577.- Expediente 00915/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	14
EDICTO 514.- Expediente Número 01189/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 578.- Expediente Número 00724/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	14
EDICTO 515.- Expediente Número 01283/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 579.- Juicio de Amparo 1282/2015-II, del Juzgado Decimoprimer de distrito del Poder Judicial de la Federación.	14
EDICTO 516.- Expediente Número 00054/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 580.- Expediente Número 00409/2015 relativo al Juicio Especial Mercantil.	14
EDICTO 517.- Expediente Número 00797/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 680.- Expediente Número 00680/2014, relativo al Juicio Hipotecario	15
EDICTO 518.- Expediente Número 01204/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 681.- Expediente Número 00825/2014, relativo al Juicio Hipotecario	15
EDICTO 519.- Expediente Número 01180/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 682.- Expediente Número 00230/2014, relativo al Juicio Hipotecario	15
EDICTO 520.- Expediente Número 00057/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 683.- Expediente Número 00267/2013, relativo al Juicio Hipotecario	16
EDICTO 521.- Expediente Número 00108/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9		
EDICTO 522.- Expediente Número 00785/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 684.- Expediente Número 00375/2010, relativo al Juicio Hipotecario	16	EDICTO 714.- Expediente Número 00085/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 685.- Expediente Número 191/2013, deducido del Juicio Ordinario Civil.	17	EDICTO 715.- Expediente Número 01359/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
EDICTO 686.- Expediente Número 190/2013, deducido del Juicio Ordinario Civil.	17	EDICTO 716.- Expediente Número 01355/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	26
EDICTO 687.- Expediente Número 167/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 717.- Expediente Número 00215/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
EDICTO 688.- Expediente Número 00008/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 718.- Expediente Número 1476/2015, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	27
EDICTO 689.- Expediente Número 649/2014, deducido del Juicio de Desahucio.	18	EDICTO 719.- Expediente Número 650/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 690.- Expediente Número 00772/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 720.- Expediente Número 492/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 691.- Expediente Número 588/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 721.- Expediente Número 0321/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 692.- Expediente Número 00555/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 722.- Expediente Número 00411/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
EDICTO 693.- Expediente Número 33/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 723.- Expediente Número 00481/2015 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	32
EDICTO 694.- Expediente Número 1105/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 724.- Expediente Número 01007/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	33
EDICTO 695.- Expediente Número 805/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 725.- Expediente Número 00039/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	34
EDICTO 696.- Expediente Número 01767/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 726.- Expediente Familiar Número 49/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 697.- Expediente Número 00812/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 727.- Expediente Número 00050/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	35
EDICTO 698.- Expediente Número 00195/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 728.- Expediente Número 00689/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 699.- Expediente Número 1048/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 729.- Expediente Número 00341/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa.	35
EDICTO 700.- Expediente Número 1384/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 730.- Expediente Número 00155/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	36
EDICTO 701.- Expediente Número 00764/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 731.- Expediente Número 01230/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	36
EDICTO 702.- Expediente Número 00419/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 732.- Expediente Número 00276/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	36
EDICTO 703.- Expediente Número 00155/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 733.- Expediente Número 00802/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca.	36
EDICTO 704.- Expediente Número 00787/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 734.- Expediente Número 00304/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	38
EDICTO 705.- Expediente Número 00629/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 735.- Expediente Número 0124/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	38
EDICTO 706.- Expediente Número 00041/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24	EDICTO 736.- Expediente Número 00107/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	38
EDICTO 707.- Expediente Número 01522/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24	EDICTO 737.- Expediente Número 0061/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum.	39
EDICTO 708.- Expediente Número 07/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25	EDICTO 738.- Aviso al Público del Sr. Emidio Torres Alcalá, Río Bravo, Tam.	39
EDICTO 709.- Expediente Número 00041/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 710.- Expediente Número 00029/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 711.- Expediente Número 0063/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 712.- Expediente Número 01442/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 713.- Expediente Número 01382/2015, relativo al Sucesión Testamentaria.	26		

EDICTO**Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil.
México, D.F.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario Expediente Número 1773/2012 promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Número F/00102, en contra de MAYO BRITO JOSÉ, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a trece de noviembre del dos mil quince.

(...) se ordena sacar a venta en subasta pública en Primera Almoneda el inmueble consistente en la casa tipo B1, identificada como lote número 07 siete, manzana 7 siete, condominio 26 veintiséis ubicada en calle Circuito Cd. de México número 14 catorce, Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "24 Horas El Diario Sin Límites" anunciándose por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; (...) para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio de avalúo.- Como resultado de lo anterior, se convocan post ores; los cuales para tomar porte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, (...) Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, fecha de audiencia que se señala dada la ubicación del inmueble objeto del remate, quedando bajo la estricta responsabilidad de la parte interesada la actualización del avalúo y certificado de gravámenes correspondiente.- Tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído, otorgándose Cuatro Días Más en razón de la distancia y señalando que las publicaciones deberá realizarse de manera igualitaria en todos los sitios ordenados y los que ordene el Juez exhortado, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para cumplimentar lo ordenado. (...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.

342.- Enero 21 y Febrero 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 09 de noviembre de 2015.
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en

el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de noviembre del dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 00314/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO GARZA BARRERA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Primero de Mayo número 509 entre Victoria y América, Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

392.- Enero 26 y Febrero 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

CECILIO PONCE COCA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01105/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de CECILIO PONCE COCA, promovido por la ANA MARÍA GUEVARA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, citándose a CECILIO PONCE COCA, para que se apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, cito en calle Hidalgo 203, Norte, esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de ésta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la publicación del edicto ordenado.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

393.- Enero 26 y Febrero 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1536/2012, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RAÚL SANTES TELLES el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 8 de la manzana a de la calle Privada Jalisco de la colonia Lampacitos en esta ciudad., con una superficie de 102.40 metros cuadrados y construcción de 40.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote 7, AL SUR 1600 metros con lote 9, AL ESTE 6.40 M.L. con Privada Jalisco y AL OESTE 6.40 metros con propiedad privada de la Finca 169304 de este municipio.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$174.000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 07 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

505.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 359/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUAN GABRIEL DÍAZ RICAÑO Y MA. GUADALUPE FUENTES NÚÑEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno ubicado en la calle Punta Xochen número 135 manzana 101 lote 34 Fraccionamiento Puerta Del Sol en esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 17, AL SUR 6.00 con calle Punta Xochen, AL ESTE 17.00 metros con lote 33 y AL OESTE 17.00 metros con lote 35 de la Finca 169200 de este municipio.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$187.000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 15 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

506.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01058/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MELINDA MARIBEL BÁEZ GUTIÉRREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Pedernal, número 229, lote número 10, de la manzana 18, del Fraccionamiento La Joya, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 90.00 m2 y de construcción 45.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 39, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Pedernal, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 09, y AL OESTE: en 15.00 M.L. con lote 11; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 169092 de fecha 09 de septiembre del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS, 00/100 partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

507.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01396/2012, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO CRUZ ESPINOZA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano en la calle Madero, número 1215, lote número 25, de la manzana 432, del Fraccionamiento Nuevo México, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de construcción 40.78 metros y de terreno 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00.00 M.L. con lote 10, AL SUR: en 7.00 M.L. con calle Madero, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 24, y AL Oeste: en 15.00 M.L. con lote 26 de la Sección Segunda 9954 Legajo 2-200 de fecha 12 de mayo del 2007 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

508.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00348/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SANDRA FRANCO RIVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Retorno Niza Pte., lote 19, manzana 10, Condominio 5, número 110, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes de esta ciudad, SANDRA FRANCO RIVERA, con una superficie de 91.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con lote 8; AL ESTE en 14.00 metros con lote 18; AL SUR en 6.50 metros con calle Retorno Niza; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 20.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 169389 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día, DIECIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$27,333.33 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

509.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0265/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra de JUAN IGNACIO MARTÍNEZ ORTIZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Esmeralda cuatro, número 115, lote número 08, de la manzana 61, del Fraccionamiento Villas la Esmeralda, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de 93.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00.00 M.L. con calle Esmeralda 4, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 57, AL ESTE: en 15.50 M.L. con lote 09, y AL OESTE: en 15.50 M.L. con lote 07; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 139248 de fecha 18 de septiembre del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

510.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha 14 de enero de 2016, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 38/2012, promovido por RENE GARCIA TIJERINA, en contra de IRMA NEGRETE CASTAÑEDA el Titular de este Juzgado Lic. Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno urbano número 1200, ubicada en la calle González Ortega esquina con calle Aldama e Iturbide de la colonia Chapultepec, de esta ciudad, con una superficie de 1.09.75 m2 (ciento nueve punto setenta y cinco metros cuadrados) de terreno y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.475 M.L., con propiedad de la C. Olga Negrete Castañeda, AL SUR: en 10.475 M.L., con calle Aldama, AL ORIENTE: en 10.475 M.L., con calle González Ortega, AL PONIENTE: en 10.475 M.L., con Propiedad de la C. Brenda C. de Yong, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Finca Número 93706, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'153,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) sin sujeción a tipo por tratarse de tercera almoneda.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 19 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

511.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00295/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez en contra de DIANA MURGA SÁNCHEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Privada De Sauce Numero 15, lote 34, manzana 1, Fraccionamiento Privanzas en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.82 metros con Privada Sauce; AL SUR: 6.94 metros con lote 21; AL ESTE: 16.16 metros con lote 33; y AL OESTE: 25.39 metros con Agencia Volkswagen; y con un valor de \$969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete a siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS TRECE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

512.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00614/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado por la C. Lic. Maribel Medina Pacheco con el mismo carácter en contra de LAURA FLORES MENDO, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Catalpa 31, lote 7-A, de la manzana 70, Conjunto "Arboledas IX-B", en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Catalpa; AL SUR en 6.00 metros con lotes 13 y 13-A; AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 8; AL PONIENTE en 15.00

metros con lote 7.- Con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 9653, Legajo 6-194, de fecha 08 de noviembre del 2005 del municipio de Altamira, Tamaulipas, y de gravamen en Sección Segunda, Número 7408, Legajo 6-149, de fecha 08 de noviembre del 2005 del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente 47609 de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE MARZO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

513.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordeno dentro del Expediente Número 01189/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez apoderada general para pleito y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ ALFREDO VILLAGRANA PÉREZ Y MARÍA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado JOSÉ ALFREDO VILLAGRANA PÉREZ Y MARÍA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, el que se identifica como: Avenida Valle Dorado número 87, lote número (6) seis, de la manzana 10, del Fraccionamiento denominado "Paseo Real" del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 78.00 m2, setenta y ocho metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 mts, con la Avenida Valle Dorado; AL SUR: en 5.20 mts con lote 11-A; AL ESTE: en 15.00 mts con el lote 6-A, muro medianero de por medio; AL OESTE: en 15.00 mts con lote 5-A a nombre del C. JOSÉ ALFREDO VILLAGRANA PÉREZ Y MARÍA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse con forme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

331100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 16 de diciembre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

514.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01283/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GERARDO BARRÓN TREJO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Cordillera de las Cumbres, número 739, lote 39, manzana 44, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 169179, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$37,333.33 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, et cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

515.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00054/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FELIPE REYES HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Rodhe 2, número 306, manzana 13, lote 47, del Fraccionamiento Villa La Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164926, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezca ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$109,333.33 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$23,866.66 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

516.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00797/2014, relativo al Juicio Hipotecario,

promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y DULCE MARÍA MONTOYA RIVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Valle de México, número 408, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 9; AL SUR en 6.00 m con calle Valle de México; AL ESTE en 17.00 m con lote 12; y AL OESTE en 17.00 m con lote 8.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 165350 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$45,333.33 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

517.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01204/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. SANJUANA ZAPATA VEGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Petróleo, número 124, manzana 16, lote 44, del Fraccionamiento Villas de la Joya de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 91050 Ce este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$30,666.66 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

518.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01180/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RUBÉN NOREB RAMOS GUERRERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Madrid número 331, manzana 3, lote 24, del Fraccionamiento Praderas Elite de esta ciudad, con una superficie de 130.00 m2 y 4869 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 Metros con lote 22; AL SUR en 7.00 metros con calle Madrid; AL ESTE en 18.63 metros con lote 25; y AL OESTE en 18.63 metros con lote 23.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la finca número 42223, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. RUBÉN NOREB RAMOS GUERRERO, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$46,666.66 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

519.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00057/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ISRAEL RAMÍREZ LARA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Coral, número 205, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 03; AL SUR en 6.00 m con calle Flor de Coral; AL ORIENTE en 17.00 m con lote 21; y AL PONIENTE en 17.00 m con lote 23.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 165518, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro

número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

520.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00108/2015, promovido por el C. Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JORGE LUIS DÍAZ AMARO, la Titular de este Juzgado la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: la casa número 23 Tipo B1 ubicada en la calle Querétaro, con el número Oficial 46, edificada sobre el Lote 23 de la manzana 1, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros II, de esta ciudad, con una superficie total de terreno de 78.00 metros cuadrados y construcción de 50.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros lineales, con propiedad privada; AL SUR: en 6.50 metros lineales con calle Querétaro; AL ORIENTE: en 12.00 metros lineales, con lote 24; AL PONIENTE en: 12.00 metros lineales, con lote 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera Número 6515, Legajo 2-131, de fecha 2 de Octubre de 2003 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

521.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecaria Número 00785/2014,

promovido por el C. Lic. Héctor Eduardo García Silva apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SERGIO GUERRERO MURRIETA, la Titular de este Juzgado la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 5, manzana 8, condominio 28, ubicado en calle Nepal Poniente, número 309, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m² (noventa y un metros cuadrados), de terreno, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 6.50 M.L. con Privada Nepal Poniente, AL SUR en 6.50 M.L. con lote 25, AL ESTE en 14.00 M.L. con lote 4, AL OESTE en 14.00 M.L. con lote 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 11443, Legajo 2229, de fecha 08/10/2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

522.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce d diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00871/2014, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. CARLOS OSIEL ZARATE SANTIAGO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 26, con número 424 de la calle Valle de Monterrey de la manzana 29 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá Sección Valles, del municipio de Reynosa Tamaulipas, tiene una superficie de construcción de 56.81 m², y una superficie de terreno de 102.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con lote 25; AL SUR: en 6.00 metros lineales con Valle de Monterrey; AL ESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 28; AL OESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 24, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción Primera, Número 4531, Legajo 2-091 de fecha 31 de marzo del 2006 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 d a Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

523.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01514/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Patricia Isabel Silva Rodríguez en su carácter de endosatario en procuración del C. JAIME LEAL CANTÚ en contra del C. JULIO DANIEL SMITH GALLEGOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Toluca, fila 2, lote 3, manzana 10, del Fraccionamiento Oriente de la colonia Rodríguez, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 65811, cuyas medidas y colindancias se describen dentro del presente Juicio, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$1'201,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$800,666.66 (OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$640,533.33 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MN.), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702

fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$128,106.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-
Rúbrica.

524.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1319/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CUTBERTO MIRELES TURRUBIATES, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Circuito Río El Carrizo número 101 lote 29, manzana 57 del Fraccionamiento Villa Diamante Tercera Etapa, con superficie de 90.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 37.69 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 metros lineales con lote 28, AL ESTE, 6.00 metros lineales con derecho de Vía Canal Rodhe, AL SUR; 15.00 metros lineales con área verde; y AL OESTE; 6.00 metros lineales con calle Circuito Río El Carrizo, con Clave Catastral 31-01-25-169-029, de la Finca 168885 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

525.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1125/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CARLOS ORTIZ MORENO el

Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Barra de Tecolutla número 157 del Fraccionamiento Puerta Sur, en esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y de construcción 37.85, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 17.00 metros lineales a colindar con el lote 28, AL ESTE, 6.00 metros con lineales frente a Barra de Tecolutla, AL SUR; 17.00 metros lineales con el lote número 30; AL OESTE, 6.00 metros lineales con Avenida Villa de Reynosa, de la Finca 33329 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

526.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00670/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ HINOJOSA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Conde de Barcelona, número 170, entre Isabel La Católica y Príncipe de Asturias del Fraccionamiento Villa Española, de esta ciudad, edificada sobre el lote 11 de la manzana 21, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 48.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Conde de Barcelona, AL SUR, en 6.00 mts con lote 36, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 12, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 10.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 78827 de fecha 04 de noviembre de 2011 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$202,000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada, y que es la cantidad de \$134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 06 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

527.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de Diciembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 0814/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. JESÚS GABRIEL BARRIENTOS PÉREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle: Santa Rosalía número 50 del Fraccionamiento Villas de Santa Anita, con una superficie de 67.17 metros cuadrados de construcción, y el 100% de los derechos de propiedad del lote 14, manzana 23, superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 15, AL SUR: en 15.00 metros con lote 13, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 19, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Santa Rosalía.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad: Inscripción 3a de fecha 20 de mayo del 2010 Finca 49503.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

528.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos de diciembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00811/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. NEREYDA SELENE FERNÁNDEZ JAIMES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle SANTA RITA, número 28, del Fraccionamiento "San Miguel II (Primera Etapa)" edificada sobre el lote 57 de la manzana 10, con superficie de terreno de 90.00 m2 y construcción de 39.05 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.00 metros con lote número 14, AL SURESTE: en 6.00 metros con calle Santa Rita, AL NORESTE: en 15.00 metros con lote número 56, AL SUROESTE: en 15.00 metros con lote número 58.- El

inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 8072 de fecha once de mayo de dos mil nueve, municipio de H. Matamoros, Tamaulipas constituida en la inscripción quinta.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

529.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de (02) dos de diciembre de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01623/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. ALEJANDRO DE LEÓN PARRA Y ROSARIO DEL CARMEN MARTÍNEZ MORENO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente b/en inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Primera número 128, de la colonia San José edificada sobre el lote 05 de la manzana 03, con superficie de terreno de 120.00 m2 y superficie de construcción de 163.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 mts con calle Primera, AL SUR, en 8.00 mts con lote número 25, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 04, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 06.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 61965, de fecha veintiocho de enero de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

530.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto

Distrito Judicial del Estado, por auto de siete de diciembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 0316/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Eduviges Manzano Sánchez apoderado legal de INFONAVIT en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de los C.C. SANTOS CARBAJAL TORRES Y SAN JUANA DE DIOS GÁMEZ BARRERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra de Miquihuana número 103, lote 34, manzana 15 del Fraccionamiento Palo Verde de esta ciudad, con superficie de 105.00 metros cuadrados de terreno y 57.55 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 29, AL SUR, en 6.00 mts con calle Sierra de Miquihuana, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 33, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 35.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de, la Propiedad en: Inscripción I de fecha 17 de Septiembre del 2015, Finca 108208.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

531.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diez (10) de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 323/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. MA. TILDE LEYVA EVANGELISTA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía Santa María, número 173, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas IX-A" edificada sobre el lote 47 de la manzana 02, con superficie de terreno de 82.50 m2 y superficie de construcción de 31.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.50 mts con lote 28-A, AL SUR, en 5.50 mts con calle Bahía de Santa María, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 46, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 47-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 108079, de once (11) de septiembre de dos mil quince (2015 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS,

siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.

H. Matamoros, Tamps., a 10 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

532.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00152/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Estrella Flor Silvestre Ramos Niño, con el mismo carácter, en contra de FERMÍN SÁNCHEZ CORTEZ Y MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ CARDONA, consistente en.

Departamento en condominio número 609-A, ubicado en calle Laguna del Carpintero, Fraccionamiento Jardines de Champayan, Condominio Las Garzas II, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 60.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.85 metros con área común, AL ESTE en 10.35 metros con área común, AL SUR en 5.85 metros con área común y cubo de escalera, AL OESTE en 10.35 metros con departamento 611-A; inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo el Número de Finca 236 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor comercial de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 13 días de enero del año 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

533.- Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil quince, ordenó radicar los autos del Expediente 00915/2015, promovido por el CIUDADANO ANGEL IGNACIO CHRYS GARZA, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto a. un predio urbano, ubicado en el lote 134, de la manzana 8, de la colonia Fidel Velázquez, de Altamira, Tamaulipas- Ordenándose publicar avisos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, así mismo, debiéndose girar oficio a la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, para que sirvan fijar el presente aviso por tres veces consecutivas de siete en siete días, informando a esta autoridad su debido cumplimiento; a fin de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, y si a sus intereses conviene, se apersonen ante este Juzgado y se les corra traslado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

577.- Febrero 2, 9 y 16.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil quince, ordenó radicar los autos del Expediente 00724/2015, promovido por el Ciudadano BERNARDO CORONA VILLASANA, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Sobre Posesión respecto al inmueble ubicado en calle Pedro J. Méndez, número 141, Congregación Las Tres B, de ciudad Altamira, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en 90.00 metros con calle Pedro J. Méndez; AL SUR.- en 90.00 metros con Procuero De la Torre; AL ESTE.- en 120.00 metros con Manuel Zamora Vásquez, AL OESTE.- en 122.00 metros con Ignacio Enríquez Aguilar.

Ordenándose publicar avisos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, así mismo, debiéndose girar oficio a la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de Ciudad Altamira, Tamaulipas, para que sirvan fijar el presente aviso por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, informando a esta autoridad su debido cumplimiento; a fin de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, y si a sus intereses conviene, se apersonen ante este Juzgado y se les corra traslado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

578.- Febrero 2, 9 y 16.-2v3.

EDICTO

**Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Decimoprimer de Distrito.
Cd. Victoria, Tam.**

Citro Victoria, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del Juicio de Amparo 1282/2015-II, promovido por MARÍA DEL PILAR LÓPEZ JUÁREZ, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de la persona moral Citro Victoria, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, quien tiene el carácter de tercera interesada, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del catorce de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los Estrados de este Juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 18 de diciembre de 2015.- El C. Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, LIC. CARLOS MAX TOVAR NIÑO.- Rúbrica.

579.- Febrero 2, 9 y 16.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. MARÍA MARTHA GONZÁLEZ JIMÉNEZ DE MIRANDA Y GUALBERTO JOSÉ ENCESLAO MIRANDA MORALES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de uno de junio de dos mil quince, radicó el Expediente 00409/2015 relativo al Juicio Especial Mercantil promovido por la Licenciada María del Rosario Hernández Montes como apoderada general para pleitos y cobranzas de ACE FINANZAS MONTERREY S.A. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio se ordenó notificar a los demandados MARÍA MARTHA GONZÁLEZ JIMÉNEZ DE MIRANDA Y GUALBERTO JOSÉ WENCESLAO MIRANDA MORALES por medio de Edictos ordenado mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Diario Oficial, en un diario de mayor circulación en la república, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la materia Mercantil.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

580.- Febrero 2, 9 y 16.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00680/2014, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ ALFREDO DE LA ROSA DE LARA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 16, manzana 124, ubicado en la calle Circuito Haciendas Villahermosa con el número oficial 165 del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, la cual tiene una superficie de construcción de 34.94 m2 sobre una superficie de terreno de 90.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con lote 19; AL SUR: en 600 metros lineales, con calle Circuito Hacienda Villa hermoso; AL ESTE: en 15.00 metros lineales con lote 15; AL OESTE: en 15.00 metros lineales con lote 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 7168, Legajo 2-144, de fecha 25 de marzo del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente marcado con los datos de la Finca Número 168948 de fecha 3 de septiembre de 2015.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$163,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

680.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00825/2014, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARÍA ELISA HERNÁNDEZ LÓPEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La finca marcada 158, con superficie de construcción de 50.41 M2, de la calle Platino, del Fraccionamiento Villas de la Joya, de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 63, de la manzana número 18 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50 ML, con lote número 64; AL SUR: en 15.50 M.L., con lote 62; AL ESTE: en 7.00 M.L., con lote 04; AL OESTE: en 7.00 M.L., con calle Platino, el cual tiene una superficie de 108.50, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 648, Legajo 2013, de fecha 03/02/2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 169057, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

681.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de diciembre del dos mil quince dictada dentro del Juicio Hipotecario Número 00230/2014, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALMA MYRNA ÁLVAREZ AVALOS, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 4 de la manzana 61 de la calle San Héctor, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 1106, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros, con lote 3, AL SUR: en 17.00 metros, con lote 5; AL ESTE: en 6.00 metros, con lote 71; AL OESTE: en 6.00 metros, con calle San Héctor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección I, Número 15028, Legajo 301 de fecha 21/04/1997 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a pastares mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanta en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de las de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE

FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijada a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

682.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00267/2013, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FELIPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 45 con el número 1031, de las calle Olmo, de la manzana 177, del Fraccionamiento Ampliación Balcones de Alcalá III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, tiene una superficie de construcción de 33.94 m2 y una superficie de terreno de 90.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6:00 (seis punto cero cero) metros lineales con lote 16; AL SUR: en 6:00 (seis punto cero cero) metros lineales con calle Olmo; AL ORIENTE: en 15:00 (quince punto cero cero) metros lineales con lote 44; AL PONIENTE: en 15:00 (quince punto cero cero) metros lineales con lote 46; Inscrito bajo la Sección Primera, Número 26452, Legajo 2-530, de fecha 18 de diciembre de 2007 del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 168940.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

683.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00375/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ELIZABETH CRUZ CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle El Divisadero número 136, lote 13, manzana 3, Unidad Habitacional La Cima Tercera Etapa, denominación Villa el Divisadero, con una superficie de 72.00 m2, y 47.615 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 2.30 y 3.70 metros con casa 48 del Condominio El Cañón; AL ESTE en 12.00 metros con casa 12; AL SUR en 2.90 Y 3.10 metros con calle El Divisadero; y AL OESTE en 12.00 metros con casa 14.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 24752 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ELIZABETH CRUZ CHÁVEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$211,333.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$42,266.66 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

684.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 191/2013, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ADRIANA PATRICIA VARGAS FLORES el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 2, de la manzana 2 de la calle Chicago del Fraccionamiento Nuevo Reynosa en esta ciudad., con una superficie de 90.00 metros cuadrados y construcción de 56.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con lote 1, AL SUR 15.00 metros con lote 3, AL ESTE 6.00 M.L. con lote 14 y AL OESTE 6.00 metros con calle Chicago de la Finca 169307 de este municipio.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas 20 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

685.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 190/2013, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de NÉSTOR DANIEL LIMÓN RIEGO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno ubicado en la calle Lapizlazuli número 246 manzana 42, lote 48 del Fraccionamiento La Joya de esta ciudad con una superficie de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Lapizlazuli, AL SUR 6.00 metros con lote 1, AL ESTE, 15.00 metros con la calle Esmeralda y AL OESTE, 15.00 metros con lote 47 de la Finca 169202 de este municipio.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas 20 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

686.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 167/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OMAR PÉREZ SÁNCHEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno ubicado en la calle Cedro número 1126 manzana 183, lote 14 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III esta ciudad con una superficie de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Cedro, AL SUR 6.00 metros con lote 43, AL ESTE, 15.00 metros con lote 15 y AL OESTE, 15.00 metros con lote 13 de la Finca 169209 de este municipio.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas 20 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

687.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de enero del dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00008/2010, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y continuado por el C. Licenciado Alejandro Del Angel Hernández con el mismo carácter y continuado por el C. Licenciado Javier Corona Castillo con el mismo carácter, en contra de la C. MARTHA OLGA MICHEL GARCIA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Bien inmueble descrito como: condominio denominado Villas de Champayan de Altamira, Tamaulipas, manzana 11, calle Andador E, número 93, construida en dos niveles y que consta en planta baja: estancia, comedor, alcoba, cocineta, cubo de escaleras, patio de servicio y jardín; planta alta: cubo

de escaleras, vestíbulo, dos recamaras y un baño, con unas superficie de 36.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: en 4.25 mts con casa número 63; AL SUR: en 1.45 y 2.80 mts con Andador "E"; AL ESTE: en 8.65 mts con casa número 94; AL OESTE: en 0.20 mts con área común y 8.45 mts con casa número 92.- Dicha hipoteca se constituyó mediante la Escritura Pública Número 278, del Volumen XVIII, en fecha 26 de mayo del año 1997, ante la fe del Lic. Guillermo Pesia Sam, Notario en Funciones en la Notaria Publica Número 157, de ciudad Altamira, Tamaulipas e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 20133, Legajo 403, de fecha 05 de junio del año 1997, del municipio de Altamira, Tamaulipas, así mismo cuenta con los siguientes datos de hipoteca Sección II Número 8629 Legajo 173 de fecha 05 de junio de 1997 a nombre de la C. MARTHA OLGA MICHEL GARCÍA, con un valor de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 07 de enero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

688.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 649/2014, deducido del Juicio de Desahucio promovido por CARLOS I. MADRAZO HINOJOSA en contra de MERCEDES AGUIRRE PONCE, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Quinta Santa Cecilia, número 132 del lote 34, manzana 16, Fraccionamiento Las Quintas en esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 189.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 18.00 metros con lote 32; AL SURESTE en 10.50 metros con calle Quinta Santa Cecilia; AL SUROESTE en 18.00 metros con lote 35, AL NOROESTE, 10.50 metros con lote 18 y 19 derechos que ampara el 100% de la Finca 51568 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$1'285,000.00 (UN MILLÓN

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 22 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

689.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cinco de enero del dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente Número 00772/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, persona moral que a su vez es mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN" FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de MARÍA ELENA BRAMBILA YÁÑEZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en Prolongación Callejón de Barriles, número 601, vivienda 25, manzana 3, condominio 4, del Conjunto Habitacional denominado Los Médanos, hoy en día Andador Puerto Cancún II, número 404 del Fraccionamiento Puerto Alegre de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número 23 del mismo condominio; AL ESTE: en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número 18 del mismo condominio; AL SUR, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con área común del propio condominio; AL OESTE, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio, correspondiéndole un indiviso sobre las áreas comunes del 2.7778%; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 76689, Legajo 1534 de fecha 21 de agosto de 1998 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Actualmente identificado como Finca Urbana Número 1214 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras

partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

690.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha once de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 588/2013 promovido inicialmente por la Licenciada Maribel Medina Pacheco y continuado por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta ambas en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSALÍA MORALES ROMÁN, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Tenerife, número 438 B, lote 20, manzana 39, del Fraccionamiento Las Haciendas II, de Altamira, Tamaulipas, casa 20-B, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas la primera de 2.18 metros con pasillo de circulación y la segunda de 2.75 metros con vacío que da al área de estacionamiento (calle Tenerife); AL SUR: en 4.93 metros con vacío que da al área común; AL ESTE: en 10.40 metros con casa 21 B; AL OESTE: en dos medidas, la primera de 5.95 metros con casa 19 B, compartiendo con esta el muro que los divide, y la segunda de 4.45 metros con vacío que da al pasillo de circulación.- Abajo con casa 20 a. arriba con losa de azotea, a dicha vivienda le corresponde respecto de la superficie del área denominada M-39 un indiviso equivalente a 36.25 m2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Finca Número 18837 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

691.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00555/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) continuado por la C. Licenciada Samanta Del Angel Acosta con el mismo carácter en contra de los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ RIVERA Y CAROLINA SÁNCHEZ TRUJILLO, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Bernal 105-B, del Conjunto Habitacional "Colina Real", del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas; con superficie privativa de terreno de 73.17 metros cuadrados; y de construcción de 70.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 105-A; AL SUR en 16.00 metros con área común; AL ORIENTE en 4.575 metros con calle Bernal; AL PONIENTE en 4.575 metros con viviendas 104-A y 104-B, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 9480, Legajo 6-190, de fecha 04 de noviembre de 2004 en Tampico, Tamaulipas y con datos de gravamen Sección Segunda, Número 6422, Legajo 6-129, de fecha 04 de noviembre de 2004 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE FEBRERO DEL (2016) DOS MIL DIECISÉIS sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

692.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 33/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE, con el carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA PATRICIA VÁZQUEZ SANTOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle Ébanos, número 1923, del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad, con una superficie de 129.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.60 metros con lote 18 y 19; AL SUR en 7.60 metros con calle Ébanos; AL ESTE en 16.90 metros con lote 22; AL OESTE en 16.90 metros con lote 20; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, con Finca Número 84524 de Victoria; valuado en la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MN) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

693.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 1105/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal del ente moral denominado "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER CASTILLO MARTÍNEZ Y FLOR ESTER PÉREZ CASTILLO se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble.

Consistente en inmueble ubicado en calle Valle del Rocio, número 579, lote 34, de la manzana 5, del Fraccionamiento Villas del Pedregal de esta ciudad; con una superficie 126.00

m2 (ciento veintiséis metros cuadrados) y de construcción 56.70, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en 07.00 metros con lote once; AL SUR en 07.00 metros con calle Valle del Rocio; AL ESTE en 18.00 con lote treinta y tres y AL OESTE en 18.00 con lote treinta y cinco; inscrita en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, registrado como: Finca Número 2583 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja de un 20% de la tasación, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los d mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día (26) VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DOCE HORAS (12:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

694.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero de 2016, dictado en el Expediente Número 805/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA DOLORES VALDÉS ROCCATI Y OSCAR MANUEL ÁLVAREZ CÁRDENAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble

Consistente en: casa habitación ubicada en calle Lomas de Calamaco número 345 lote 19 de la manzana 14 del Fraccionamiento Rinconada Lomas del Calamaco de esta ciudad; con una superficie 165.00 m2 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados) y 69.45 m2 (sesenta y nueve metros cuadrados) y cinco centímetros cuadrados) de construcción con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en 07.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con lote catorce; AL SUR en 07.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con calle Lomas de Calamaco; AL ORIENTE, en 22.00 m (veintidós metros) con lote dieciocho y AL PONIENTE: en 22.00 m (veintidós metros) con lote veinte; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: anteriormente como Sección I, Número 2523, Legajo 4-051, municipio de Victoria de fecha 7 de mayo 2003, ahora Finca 85736, municipio de Victoria, Tamaulipas valuado en la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores,

deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00 HRS) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

695.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01767/2014, promovido por el Lic. Juan Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la C. ROSA MARÍA CORONADO CRISPÍN, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 6, manzana 33, ubicada en la calle San Juan, número oficial 311, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 metros cuadrados de terreno y 65.90 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.50 metros lineales, con lote 13; AL SUROESTE: en 6.50 metros lineales con calle San Juan; AL SURESTE: en 14.00 metros lineales, con lote 7; AL NOROESTE: en 14.00 metros lineales, con lote 5.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 40 Número 22368, de fecha 22 de noviembre del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán

admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

696.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00812/2014, promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO DE BBVA BANCOMER en contra del C. LLENY HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 38, manzana 17, ubicado en calle Lima número oficial 237, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de ésta ciudad, con superficie de 91.00 m2, de terreno y 65.90 m2 de construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L., con lote 15; AL SUR: en 6.50 M.L., con calle Lima; AL ESTE: en 14.00 con lote 37; AL OESTE: en 14.00 M.L., con lote 39, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 19306, Legajo 2-387, de fecha 15 de diciembre del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

697.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de

enero del ajo dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00195/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la C. Lic. Maribel Medina Pacheco, con el mismo carácter de apoderada de la parte actora, en contra de los C.C. ARACELY ORTEGA REGUEYRA Y GUMARO VARGAS SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento en condominio ubicado en la calle Circuito Ruiseñor número 102-b, lote 19, manzana 10, modulo 18 del Condominio Santa Elena del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie aproximada de 55.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 9.45 metros con vivienda 4, 1.10 metros con pasillo común; AL SUR en 1.15, 0.65, 8.10 y 0.65 metros con fachada sur; AL ESTE en 1.275 y 1.65 metros, con Fachada Oriente, 2.925 metros con pasillo común y AL OESTE en 3.075, 1.50 y 1.275 metros, con Fachada Poniente.- Arriba con azotea, abajo con vivienda 1-102-A, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 71927, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por los peritos designados por las partes.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE FEBRERO DEL (2016) DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (11:00) ONCE HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 13 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

698.- Febrero 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1048/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANTONIO DELGADO MERCADO el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Santa Bárbara 134 de la manzana 3, lote 18, del Fraccionamiento Ampliación Bugambillas, en esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 15.00 metros con lote 17, AL SURESTE, 6.00 metros con calle Santa Bárbara, AL SUROESTE 15.00 con lote 19; y AL NOROESTE 6.00 metros con lote 22; con Clave Catastral 31-01-29-713-018 de la Finca 48924 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 07 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

699.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1384/2012, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MOISÉS AVALOS PARAMO el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Colombia número 117 manzana 54, lote 14, del Fraccionamiento Loma Real, en esta ciudad de Reynosa, Tamps., con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 6.00 metros con calle Colombia, AL SUR, 6.00 metros con lote 31; AL ESTE 17.00 metros con lote 15; AL OESTE en 17.00 metros con lote 13, de la Finca 7755 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 07 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

700.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del Expediente Número 00764/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de FRANCISCO ISMAEL DURAN CUELLAR Y MARÍA TERESA IBARRA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate el

bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Casa 5, marcada con el número 215, ubicada en la calle Esmeralda del Condominio "Zafiro", municipio de Tampico, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 75.00 m2 (setenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros, con casas número 20 y 21; AL SUR: en 5.00 metros, con calle Esmeralda; AL ESTE: en 15.00 metros, con casa número 6; y AL OESTE: en 15.00 metros, con casa número 4.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 43641, Legajo 873, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha doce de octubre del año dos mil.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, que tendrá verificativo el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de enero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

701.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil quince dictado dentro del Expediente Número 00419/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de los C.C. OSCAR FERNANDO LÓPEZ BADU Y ABIGAIL IVONNE CASTILLO DOMÍNGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en lote de terreno urbano que se identifica como el lote 7, manzana 17, ubicado en la calle Loma Topacio, número 416, del Fraccionamiento Loma Bonita en esta ciudad de Reynosa, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 M. con calle Loma Topacio; AL SUR en 7.00 m con lotes 25 y 26, AL ORIENTE en 17.00 m con lote 8; y AL PONIENTE en 17.00 m con lote 6.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado con los siguientes datos de registro: Inscripción 3ra. de la Finca 17502, con fecha 27 de mayo de 2009 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, y las hipotecas fueron inscritas en la inscripción 5ta y 6ta de la Finca 17502, de fecha 30 de junio de 2010 del municipio de Reynosa, Tamaulipas a nombre de OSCAR FERNANDO LÓPEZ BADU, para tal efecto publíquense edictos en días hábiles por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron

en la cantidad de \$1'006.000.00 (UN MILLÓN SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$60,360.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$12,072.00 (DOCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard, del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

702.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (30) treinta de noviembre del dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 00155/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS ALBERTO RUIZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno urbano, ubicado en calle Sierra de Asunción, número 307, lote 04, manzana 13, Fraccionamiento Colinas del Sur V Etapa, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de: 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 3; AL SUR 15.00 metros con lote 05; AL ESTE 6.00 metros con lote 35; AL ESTE 6.00 metros con calle Sierra de Asunción; y valuado por los peritos en la cantidad de \$313.000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

703.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00787/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Lic. Bernardo Cuellar Pérez con el mismo carácter en contra del C. RAFAEL ARTEAGA ARTEAGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle "D", número 153, lote 27, manzana E, Conjunto Habitacional Colinas de Tancol, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; con una superficie total de 93.00 metros cuadrados; propiedad de RAFAEL ARTEAGA ARTEAGA, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.50 metros con lote 28; AL ESTE en 6.00 metros con propiedad privada; AL SUR en 15.50 metros con lote 26; AL OESTE: en 6.00 metros con calle D.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 44539, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 03 de enero de 1996, con un valor de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (22) VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 18 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

704.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00629/2009 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta, con el mismo carácter en contra de JOSÉ LUIS OCHOA SÁNCHEZ Y ANA RIVAS ENRÍQUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: casa marcada con el

número 422, construida sobre lote 3, manzana 57, del Fraccionamiento Ampliación Tancol Puertas Colorada en calle Nevado de Toluca, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 6.00 mts con calle Nevado de Toluca AL SUR.- en 6.00 mts con terreno propiedad Infonavit, AL ESTE.- en 17.00 mts con lote 4, AL OESTE.- en 17.00 mts con lote 2.- Valor pericial \$351,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca 46626 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto el día ocho de enero del año dos mil dieciséis en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

705.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIRA OBREGÓN RAMÍREZ Y ELVIRA OBREGÓN RAMÍREZ VIUDA DE GUEVARA, denunciado por MA. GUADALUPE GUEVARA OBREGÓN.

Hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

706.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS EUGENIO MORELEON HERMOSILLO, y denunciado por la C. EULALIA RAQUEL DEL RIO HUIDOBRO Y OTROS, bajo el Número 01522/2015, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse

por DOS VECES de diez en diez das en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de su última publicación del edicto, los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los ocho días del mes de diciembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

707.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 5 cinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 07/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIANO MONTES DE OCA LUGO, quien falleció el día 8 ocho de junio de 2010 dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA LUISA MONTES DE OCA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 08 de enero de 2016.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

708.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de enero del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GUILLERMO LÓPEZ GARZA, denunciado por los C.C. GUILLERMO LÓPEZ RAMÍREZ Y EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

709.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (07) siete de enero del presente año, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00029/2016, denunciado por la C. LAURA MARÍA YARTO CHONG, la Sucesión Testamentaria a bienes de ALICIA CHONG LUGO, quien falleció el día doce (12) doce de febrero del año dos mil ocho (2008) en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación de este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (20) de enero de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

710.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0063/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PATRICIA ALCORTA RECIO promovido por el C CARLOS ALBERTO ESPONDA ALCORTA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

711.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01442/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELÍAS GOVELA CASTILLO, MARÍA CRISTINA GARCÍA DE LA GARZA, denunciado por ISABEL CRISTINA GOVELA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

712.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01382/2015, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de LAURA AREGULLIN MARTÍNEZ, denunciado por JOSEFINA AREGULLIN MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

713.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de enero del dos mil dieciséis, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00085/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO DE JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ denunciado por MARTHA ARACELY CANTÚ PEQUEÑO, CYNTHIA ARACELY GONZÁLEZ CANTÚ, MARTHA FABIOLA GONZÁLEZ CANTÚ, KAREN LAURA GONZÁLEZ CANTÚ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

714.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 11 de diciembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de Diciembre del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01359/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HOMERO VILLARREAL CERDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. JUANITA GARZA SOLÍS como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ- HORAS DEL DÍA ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

715.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DEL CARMEN ALDAPE VÁZQUEZ, y denunciado por la C. MARÍA DEL REFUGIO AÑDAPE VÁZQUEZ, bajo el Número 01355/2015, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de su última publicación del edicto, los que se consideren a ello para lo anterior se expide la presente a los dos das del mes de diciembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

716.- Febrero 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 03 de febrero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia

Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, ordenó la apertura de la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DE LEÓN PÉREZ, dentro del Expediente Número 00215/2015, quien tuvo su último domicilio ubicado en el lote 10 de la manzana 20, de la Zona Urbana de la colonia Agrícola Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. AMÉRICA NIETO VELA.- Rúbrica.

717.- Febrero 9 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFONSO ZALETA HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. ALFONSO ZALETA HERNÁNDEZ, promovido por la C. OLGA LIDIA BETANCOURT BLANCO, AUSENTE ALFONSO ZALETA HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 1476/2015 se ordenó citar a Usted y se mandó publicar por medio de edictos, que deberán de publicarse, por DOS VECES consecutivas de quince en quince días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, y ordenado mediante auto de fecha doce de noviembre del 2015 y auto de fecha trece de enero del año en curso, que a la letra dice:

En ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Por recibido el escrito y documentos anexos, téngase a la C. LIDIA BETANCOURT BLANCO promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del C. ALFONSO ZALETA HERNÁNDEZ.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 564 Y 565 del Código de Procedimientos civiles, se admite a trámite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Gestionando medidas provisionales previas a la acción de Presunción de Muerte del C. ALFONSO ZALETA HERNÁNDEZ, que prevé el artículo 580 de la ley adjetiva Civil.- De conformidad con lo previsto por el artículo 565 y en relación 589 del invocado cuerpo de Leyes, se ordena citar al presunto ausente, a saber el C. ALFONSO ZALETA HERNÁNDEZ, por medio de un edicto que se publicará en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, hasta que se declare la presunción de muerte, a fin de que dentro del término máximo de tres meses a partir de la última publicación, se apersona el ausente de que se trata al presente procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá al nombramiento del representante correspondiente.- Désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Se nombra como depositaria provisional a la C. LIDIA BETANCOURT BLANCO, previa aceptación del cargo ante la presencia judicial.- Téngasele

Señalando como domicilio convencional en calle Francita número 805 entre calles Cacalilao y Catalina de la colonia Petrolera En Tampico, Tamaulipas C.P. 89110,- Asimismo designado como abogado patrono en términos del primer párrafo del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado al C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Lic. Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Lic. María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Doy Fe.- Lic. Dora Alicia Hernández Francisco, Lic. María Magdalena Zumaya Jasso Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- Visto de nueva cuenta el estado de los autos y en especial al auto que antecede, y analizado que fue el mismo, se hace la aclaración que el nombre correcto de la promovente de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntarias lo es la C. OLGA LIDIA BETANCOURT BLANCO, y no como erróneamente se asentó en el auto de radiación aludido, y como consecuencia, el nombre correcto de la depositaria judicial lo es C. OLGA LIDIA BETANCOURT BLANCO, por otra parte, y por cuanto hace a los edictos ordenados en el multicitado auto, los mismos deberán de publicarse además de en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Zona Conurbada, en el Periódico Oficial del Estado, por 2 VECES de quince en quince días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 41, 105, 108, y demás del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Lic. María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- C. Lic. Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas. C. Lic. María Magdalena Zumaya Jasso.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Para lo anterior se expide el presente a los 13 de enero de 2016.- DOY FE.

La C. Juez tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

718.- Febrero 9 y 24.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTHA MELGAREJO AMEZQUITA Y MA. GUADALUPE PÉREZ MAYA POR SI Y COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE SERGIO MELGAREJO AMEZQUITA, GRACIELA MELGAREJO AMEZQUITA Y JUAN MELGAREJO AMEZQUITA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 24 de septiembre del 2013, radicó el Expediente Número 650/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Ricardo Sandoval Zavala apoderado general para pleitos y cobranzas de UNIÓN DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO S.A. DE C.V. en contra de MA. GUADALUPE PÉREZ MAYA por sus propios derechos y como representante

legítimo de la sucesión del SEÑOR SERGIO MELGAREJO AMEZQUITA, MARTHA MELGAREJO AMEZQUITA, GRACIELA MELGAREJO AMEZQUITA Y JUAN MELGAREJO AMEZQUITA a quienes les reclama las siguientes prestaciones: "a).- El vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito con garantía hipotecaria celebrado con mi mandante consignado en la Escritura Pública Número dos mil ochocientos setenta, volumen noventa de fecha 13 de julio del 2009, pasada ante la Fe del señor Licenciado Carlos Pérez Hernández Notario Público Adscrito a la Notaria Publica Número 23 de este Distrito Judicial, b).- El pago de la cantidad de \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), par concepto de suerte principal, C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto a razón de las tasas y términos que se pactaron en el contrato básico de la acción, d).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto a razón de las tasas y términos que se pactaron en el contrato básico de la acción, e).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto en todas sus instancias.".- Y mediante autos de fechas 16 de octubre y 26 de noviembre del dos mil quince, , toda vez que no fue posible localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a MARTHA MELGAREJO AMEZQUITA Y MA. GUADALUPE PÉREZ MAYA por sí y como representante de la sucesión a bienes de SERGIO MELGAREJO AMEZQUITA, GRACIELA MELGAREJO AMEZQUITA Y JUAN MELGAREJO AMEZQUITA que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda de fecha 18 de septiembre del 2013, y documentos consistente copia certificada ante fedatario público del poder general para pleitos y cobranzas expedido por la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del compareciente constante de siete fojas, primer testimonio Escritura Publica Número 2870 Volumen 90 de fecha 13 de julio del 2009 que contiene contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, constante de 16 fojas, pagare expedido por UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO S.A. DE C.V. constante de cuatro fojas, estado de cuenta de 4 fojas, pagare expedido por UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO S.A. DE C.V. constante de cuatro fojas, estado de cuenta de 4 fojas, estado de cuenta de cuatro fojas, certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Finca 12952 del municipio de Tampico Tamaulipas, constante de tres fojas útiles, acta de matrimonio, acta de defunción, copia certificada ante Fedatario Público de la Escritura Número trece mil doscientos veintiocho, volumen cuatrocientos trece de fecha 29 de julio del 2013, constante de 26 fojas útiles, para el traslado correspondiente en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.- Y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a once de diciembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

719.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ALMA GRICELDA DECILOS PADILLA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 492/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que basa su acción al entablar esta demanda en contra de ALMA GRICELDA DECILOS PADILLA.

b).- El pago de la cantidad de \$535,745.45 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.) esto por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación expedida el día veintiuno de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982.

c).- El pago de la cantidad de \$1,632.23 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.) esto por concepto de amortizaciones no pagadas adeudadas a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de la cantidad de \$19,681.57 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.) esto por concepto de intereses vencidos adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de la cantidad de \$542.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) esto por concepto de Gastos de Administración adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

f).- El pago de la cantidad de \$86.76 (OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración vencidos y adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que

se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

g).- El pago de la cantidad de \$57.47 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) esto por concepto de Gastos de Cobranza vencidos y adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

h).- El pago de la cantidad de \$4,911.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) esto por concepto de Intereses ordinarios vencidos y adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido del mes de julio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

i).- El pago de la cantidad de \$135.60 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) esto por concepto de gastos de administración vencidos y adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido del mes de julio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

j).- El pago de la cantidad de \$21.69 (VEINTIÚN PESOS 69/100 M.N.) esto por concepto de gastos de administración vencidos y adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido del mes de julio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

k).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

l).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

720.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BUTARIO TITO ARMENTA CALLES
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0321/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JULIO CESAR DÍAZ ESQUIVEL, BUTARIO TITO ARMENTA CALLES Y GEMA JUDITH ARMENTA CALLES, se dictó un auto que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (28) veintiocho de abril del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 13 anexos denominados pagarés, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de Endosatario en Procuración de EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S, S.A. DE C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de los C.C. JULIO CESAR DÍAZ ESQUIVEL, quien tiene su domicilio ubicado en: Avenida José María Morelos y Pavón, número 1039, de la colonia Insurgentes, entre Acatitla y Ecatepec, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89348; Bulario Tito Armenta calles, con domicilio en: Avenida Las Torres, número 102, de la colonia El Naranjal, entre Pico de Orizaba, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89349, y GEMA YUDITH ARMENTA CALLES, quien tiene su domicilio en: Avenida José María Morelos y Pavón, número 1039, de la colonia Insurgentes, entre Acatitla y Ecatepec, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89348; a quienes se les reclama el pago de la cantidad de \$46,865.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00321/2015, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se

computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Héroes de Chapultepec N° 1101 Altos, entre calle Guadalupe y calle Arenal, de la colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060; y por autorizado para que asista a la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, inclusive para que señale bienes que garanticen lo reclamado con independencia de que el promovente lo realice personalmente al Licenciado Omar Martínez Pérez, con Cédula Profesional Número 3122751; y para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Edgar Cruz Reyes, Jorge Alberto López Tovar, Jorge Ricardo Cruz Reyes, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro de mayo del año dos mil quince (2015).- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00321/2015, y toda vez que en el auto de radicación se asentó como nombre del demandado BULARIO TITO ARMENTA CALLES, cuando lo correcto es BUTARIO TITO ARMENTA CALLES, se hace la aclaración para los efectos legales a que haya lugar.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (12) doce de agosto del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la

oficialía común de partes el día once de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Lic. Eustacio Reyes Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00321/2015, vista su petición.- Se le tiene señalando como nuevo domicilio de la parte demandada BUTARIO TITO ARMENTA CALLES, el ubicado en: Avenida Las Torres, casa 102, de la colonia y/o Fraccionamiento El Naranjal (También Conocido Como El Naranjal Sur), esquina con Privada 5, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89349; debiéndose cerciorar el actuario de que efectivamente en dicho domicilio habite la parte demandada, envíese nuevamente cédula de notificación a la central de actuarios, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069 Párrafo Primero 1393 del Código de Comercio, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a doce de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día once de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Eustacio Reyes Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00321/2015, vista su petición.- Se le tiene desistiendo única y exclusivamente de la demanda de los codemandados JULIO CESAR DÓAZ ESQUIVEL Y GEMA YUDITH ARMENTA calles, continuándose al procedimiento en cuanto al C. BUTARIO TITO ARMENTA CALLES, y en atención a que diversas instituciones informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- C. Juez.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

721.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ MERINOS Y AMELIA LUDIVINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ. PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00411/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, endosatario en procuración de EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ MERINOS, JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y AMELIA LUDIVINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (02) dos de junio del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, y 23 anexos denominados pagarés, y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S S.A. DE C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de los C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS, con domicilio en Tercera Avenida número 905, de la colonia Anáhuac, en Tampico, Tamaulipas, entre calle Urano y calle Neptuno, C.P. 89366, y AMELIA LUDIVINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ quien tiene su domicilio en: calle Brillante número 109, entre Avenida Las Torres y Camino Viejo a Tancol y/o calle Limite Sur, del Fraccionamiento Diamante en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89366, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$202,820.00 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00411/2015, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios

legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad, hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los ocho días siguientes ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Asimismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en: calle Héroes de Chapultepec N°. 1101 Altos, entre calle Guadalupe y calle Arenal, de la colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060; y autorizando en los términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, al Licenciado Omar Martínez Pérez, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los Licenciados que refiere en el primer párrafo de su demanda, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de Cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (16) dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día quince de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Eustacio Reyes Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00411/2015, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, así como las demás dependencias que se ordenó girar los oficios, y toda vez que no fue posible la localización de los demandados, por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles

contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 28 de octubre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

722.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2015 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C.C. JAVIER ROBLES RICO Y ÁNGELA FLORES FLORES, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de julio del año dos mil quince.- Téngase por presente a los C.C. JAVIER ROBLES RICO Y ÁNGELA FLORES FLORES, con su ocurso que antecede, documentos y copias de traslado correspondientes, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, con domicilio en calle Aduana, número 202, entre las calles Salvador Díaz Mirón y Francisco I. Madero, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, a quien le reclama prestaciones que refiere en los puntos a), b) y c).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00481/2015 y fórmese expediente.- Mediante notificación personal con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, así como Cédula de Notificación que contenga el presente proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de quince días para dar contestación a la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene al demandado para que ante este Tribunal señale domicilio en el Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado; se tiene

como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 3a, número 219-4, entre calles D y E, de la colonia Lomas del Chairel, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89360; Se les tiene designando como Representante Común de la parte actora al C. JAVIER ROBLES RICO; se autoriza a los Licenciados Ismael Fernando Fajardo Eraña Y Francisco R. Hernández Villarreal, quienes cuentan con cédula profesional 599702 y 368246, en los términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, quienes quedan facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo establecido por los artículos 1054, 1055, 1068, 1069, 1071, 1072, 1075, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390 del Código de Comercio en vigor.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de la actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora C.C. JAVIER ROBLES RICO Y ÁNGELA FLORES FLORES, en fecha (07) del presente mes y año, ante la Oficiala Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C.C. JAVIER ROBLES RICO Y ÁNGELA FLORES FLORES, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00481/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, y tomando en consideración los informes rendidos por diversas dependencias corporativas en donde informan que no se ha localizado el domicilio actual de la persona moral demandada BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en razón de lo anterior y toda vez que se ignora el domicilio actual de la demandada, por lo que se actualiza la hipótesis normativa establecida por en el artículo 1070 del Código de Comercio, por tanto, se ordena hacer el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de

los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- En la inteligencia de que si esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio actual del demandado, se dejara sin efectos el emplazamiento ordenado por edictos mediante el presente proveído y se ordenará se emplace a juicio al demandado en el domicilio que proporcione a esta autoridad. Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de aplicación supletoria a la Ley que regula la materia, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1069, 1070 del Código de Comercio; 220 y 270 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 14 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

723.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (08) ocho de diciembre de dos mil quince, dictado en el Expediente 01007/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SILVIA NOVOA AVILÉS Y RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, de acuerdo al auto de fecha (10) diez de diciembre de dos mil catorce:

En Altamira, Tamaulipas, a diez de diciembre del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. SILVIA NOVOA AVILÉS Y RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, ambos con domicilio en calle Zapote Núm. 108-5, casa número 5, colonia Águila, entre las calles Avenida Miguel Hidalgo y calle Naranjo, Código Postal 89230 En Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito en los incisos a, b, c, d y e.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio cuarto de su escrito, y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de la promoción inicial de demanda. Se autoriza al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en los medios electrónicos por cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico vvhchavez@prodigy.net.mx, previo registró hecho en la página web de la Superioridad.- Debiendo comparecer ante la Presencia Judicial en día y hora hábil con identificación (Credencial de Elector con Fotografía o Pasaporte vigente), para los efectos legales correspondientes.- Se hace del

conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos de Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, (27) veintisiete de febrero del año (2015) dos mil quince.- Por presentado al C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, se tiene por precisado el nombre correcto de la parte demandada principal, siendo éste SILVIA ALICIA NOVOA AVILÉS y no como fue asentado en el escrito de demanda (SILVIA NOVOA AVILÉS) y una vez revisadas las constancias que exhibe la parte actora, en especial el documento base de la acción en el que aparece el nombre como SILVIA ALICIA NOVOA AVILÉS, por lo que teniéndose aclarada tal situación, en lo subsecuente deberá quedar asentado con el nombre correcto de la demandada principal, el cual es SILVIA ALICIA NOVOA AVILÉS, para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese Personalmente junto con el auto radicatorio.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 68, 108 y demás del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 01007/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, (08) ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, Actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae, en virtud de las mismas y de que obra en autos que

el domicilio de la parte demandada C. RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada C. RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 01007/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada, que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de enero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

724.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ELVIRA LOZANO DE SEPÚLVEDA

PRESENTE:

Por auto de fecha (6) seis de febrero del dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00039/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido por EVANGELINA HERNÁNDEZ HERRERA, en contra de ELVIRA LOZANO DE SEPÚLVEDA, ordenándose en fecha (6) seis de agosto del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 02 de diciembre de 2015.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

725.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Primer Edicto

MARÍA DEL CARMEN GUEVARA BARRERA Y
JOSÉ MANUEL GUEVARA BARRERA
DOMICILIO IGNORADO

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 49/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDA BARRERA DE LA FUENTE promovido por MARTHA ALICIA GUEVARA BARRERA; hago de su conocimiento que con fecha seis (06) de mayo del dos mil quince (2015) el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha veintiséis (26) de noviembre del presente año se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, si es su deseo, concurra ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios, previniéndosele que en caso de comparecer deberán designar domicilio en esta localidad para recibir notificaciones y a su vez designen abogado asesor, apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones se la harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, aún aquellas que contengan orden de notificación personal.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 03 de diciembre de 2015.- El C. secretario de Acuerdos de lo civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

726.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GONZÁLEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha once de enero del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. INOCENCIO HERNÁNDEZ PÉREZ, en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GONZÁLEZ, de quien reclama: a).- La Disolución del vínculo Matrimonial y b).- La disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha once de enero del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por tres veces consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de air y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por media de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

727.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ ASCENSIÓN MORENO RAMOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído dedos de septiembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00689/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. J. GAUDENCIO VÁZQUEZ CORTES, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ ASCENSIÓN MORENO RAMOS por medio de edictos mediante proveído de veinte de enero de dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como la previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

728.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MANUELA HERNÁNDEZ CANTÚ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00341/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa, promovido por el C. ERNESTINA TRISTÁN SILVA en contra de C. MANUELA HERNÁNDEZ CANTÚ, se ordena emplazarlo mediante edictos a publicarse en el periódico oficial del estado, así como en un diana de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del Juzgado comunicándole a la parte demandada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados en a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, demandando la siguiente:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa respecto de un predio urbano identificado en la calle

ciudad Reynosa entre camino a la Libertad y Avenida Bertha del Avellano de Cárdenas de la colonia Lic. José López Portillo, de esta ciudad, que tiene una superficie de 198.00 m2, ubicados dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 9.00 ML- con lote 5; AL SUR en 9.00 M.L. con calle Cd. Reynosa; AL ESTE en 22.00 M.L. con lote 24 y AL OESTE en 22.00 M.L. con lote 26.- Otorgamiento y firma de escritura que deberá ser a nombre de la suscrita, y en rebeldía de la vendedora y ahora demandada, deberá suscribir este tribunal.

B).- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

729.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dictado dentro del Expediente Número 00155/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA PANTOJA VARGAS.

Y por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en la puerta del juzgado, se ordena citar al Padre o Tutor de los menores JUAN ANGEL Y LESLIE ANAYH, ambos de apellidos VÁZQUEZ MONSIVÁIS, como herederos nombrados en el Testamento que obra en autos, haciéndoles saber de la junta de herederos que se llevara a cabo en el local de este Juzgado, de igual forma se manda citar al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

730.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOEL CASTAÑÓN MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 ocho de octubre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01230/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RAQUEL SOLDEVILLA DORANTES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce de enero del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A.- La declaración de que es nulo el matrimonio que celebramos el hay demandado y mi persona, B.- La declaración que el demandado actuó de mala fe, C.- El pago de los gastos y costas de este Juicio.

Y por el presente que se publicará par TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de enero de 2016.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

731.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

EZEQUIEL GONZÁLEZ BARRAGÁN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00276/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por NORMA NELY CERVANTES CASTILLO, en contra de EZEQUIEL GONZÁLEZ BARRAGÁN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal XVIII del artículo. 249 del Código Civil en el Estado.

B.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

C.- La disolución de la sociedad conyugal.

Por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar por media de edictos al demandado EZEQUIEL GONZÁLEZ BARRAGÁN, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

732.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

BANPAIS SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", por conducto de su Representante Legal. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00802/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca promovido por el C. Licenciado José de Jesús Danini Obando, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la C. JUANA DEL ROSIO

BARRAGÁN GARCÍA, en contra de BANPAIS SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a (13) trece días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Téngase por presentado al Licenciado José De Jesús Danini Obando, dando cumplimiento al auto de fecha seis de octubre del año en curso, exhibiendo para ello copia certificada por Notario Público del Acta Número 663, Volumen XVI, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, la cual se agrega para los efectos legales correspondientes, por lo que con su escrito presentando en fecha cinco de octubre del año en curso, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la C. JUANA DEL ROSIO BARRAGÁN GARCÍA, según lo acreditó con el primer testimonio de la escritura pública que contiene el poder mencionado, dándosele la intervención legal correspondiente, se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca, en contra de BANPAIS SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de su representante legal, quien tiene su domicilio en Avenida Hidalgo número 4711 de la colonia Lomas de Rosales en Tampico, Tamaulipas, y del encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, por cuanto a quien se le dice al promovente que deberá señalar el domicilio, a fin de que se ordene el emplazamiento a dicho demandado; de quienes reclama los conceptos señalados en la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00802/2015, con las simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene por autorizados a los profesionistas mencionados en los términos que solicita, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Aguascalientes número 505 departamento 1, Código Postal 9430 entre República de Chile y Colombia de la colonia Lázaro Cárdenas en ciudad Madero, Tamaulipas.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los

artículos 40, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00802/2015, y en particular la ordenado por la Superioridad por Acuerdo General 30/2015 de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, acordada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en complemento al auto de fecha trece de octubre del año en curso, se procede a realizar la descripción de los anexos exhibidos con el escrito inicial de demanda presentado con fecha cinco de octubre del año en curso los cuales son: Primer Testimonio expedido par Notario Público de la escritura número 3196 que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Primer Testimonio expedido par Notario Público de la Escritura Número 2510 que contiene Contrato de Donación de la Nuda Propiedad con reserva de Usufructo Vitalicio, copia simple del acta número 663 que contiene Contrata de Apertura de Crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria en primer lugar de grado y preferencia, y con el escrita presentado con fecha doce de octubre del presente año, el cual es: Copia Certificada por Notario Público del Acta Número: 663 que contiene Contrato de Apertura de Crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria en primer lugar de grado y preferencia, asimismo exhibe un traslado c cual se integra con copia simple de los documentos antes mencionados, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes, por la cual deberá insertarse el presente auto al de radicación.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 40 y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así la provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha a suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de (a presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (13) trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado José de Jesús Danini Obando, quien actúa dentro del Expediente 00802/2015, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado "BANPAIS SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", no obstante las indagaciones realizadas, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a "BANPAIS SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", por conducto de su Representante Legal, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado

que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 días de enero de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

733.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ESTANISLADA PADUA HIPÓLITO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de marzo del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00304/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ANTONIO ROMERO DE LA ROSA en contra de usted.- Asimismo, por auto de fecha 03 de diciembre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une a ANTONIO ROMERO DE LA ROSA, en apego estricto a la causal del artículo 249 fracciones XVIII y XXII del Código Civil de Tamaulipas en vigor.- b).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, asimismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se he hace saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 08 de diciembre de 2015.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

734.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

AL. C.

LEOPOLDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0124/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. GUILLERMO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, en contra del LEOPOLDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, de quienes se ignora su domicilio y se le demanda la propiedad de un bien inmueble de 12-50-00 Hectáreas, ubicadas en la S-74-750-875-(114-W), lote 192, de la colonia Agrícola 18 de Marzo, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se les comunica a los interesados que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos Civil de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Valle Hermoso, Tam., 09 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

735.- Febrero 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 25 de enero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00107/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por LUIS ARCE FLORES, LUIS ARCE SUAREZ, MARÍA BEATRIZ SUAREZ FERNÁNDEZ, JOSEFINA ARCE FLORES, BEATRIZ SUAREZ DE ARCE, JUAN MANUEL ARCE FLORES, en contra de SAMUEL ADAME CARRILLO, demandado re conveniente, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda los bienes inmuebles consistentes en:

100% (cien por ciento) de la Finca No. 64574 ubicada en el municipio de Victoria que le corresponden a la sucesión a bienes de LUIS ARCE FLORES, tipo de inmueble terreno urbano, localización: calle 14, Colonia Dr. Norberto Treviño Zapata, superficie 410.40 m2, medidas y colindancias NORTE: 41.04 metros con propiedad que se reserva el vendedor, SUR: 41 metros con propiedad de Natalia Flores Rivera, ESTE: 10 metros con propiedad de Francisco Benítez Garza, OESTE: 10.00 metros con calle 14; según el instrumento privado de fecha 04 de diciembre de 1976, y certificado por el Lic. Héctor Tamez González, Notario Público Número 20, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, en fecha 04 de diciembre de 1976, bajo el número de certificación 235, del libro de control fuera de protocolo, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de 517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

50% de los derechos de la Finca No 57341 municipio de Victoria, que le corresponden a la sucesión a bienes de LUIS ARCE FLORES, tipo de inmueble; terreno urbano, localización: Boulevard Emilio Portes Gil, superficie restante: 3,759.70 metros cuadrados, según la Escritura Pública Número 2163 volumen trigésimo tercero de fecha 20 de mayo de 1977, otorga el Licenciado Héctor Tamez González titular de la Notaria Publica Número 20 con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con datos de registro Sección I Año 1977, Libro 455 número 9, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$2,481,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

100% de los derechos de la Finca No. 42161 municipio de Victoria, tipo de inmueble; terreno urbano, localización: calle Camino al Ejido La Libertad, superficie: 231.24 metros cuadrados, según el instrumento privado de fecha 10 de junio de 1980, y certificado por el Licenciado Héctor Tamez González, Notario Público Número 20, asiento 574, del 10 de junio de 1981, en Ciudad Victoria Tamaulipas, e inscrita en Sección I Número 37 Legajo 1149 del 29 de julio de 1981, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$978,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el deshago de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

736.- Febrero 9, 11 y 17.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 0061/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en manzana-13, lote-154, calle Eucalipto, en la colonia Manuel A. Ravizé en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, con las siguientes coordenadas; AL NORTE, en 10.00 metros lineales con María Antonia Sena; AL SUR, en 10.00 metros lineales con calle Eucalipto; AL ESTE, en 15.85 metros lineales con Juana María Cuevas; AL OESTE, en 10.00 metros lineales con José Guadalupe Pérez y 9.00 metros lineales con Emma Sena

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten

en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

737.- Febrero 9, 11 y 17.-1v3.

AVISO AL PÚBLICO

Río Bravo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

De conformidad al artículo 881 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento público que el C. EMIDIO TORRES ALCALÁ a través de su apoderado el C. FABIÁN TORRES PEÑA suscrito desea registrar la posesión sobre el inmueble: "Lote 11802 dentro de la 3a unidad de distrito de riego no. 25 bajo Río San Bravo, entre las brechas norte 8 600 N - + 800, este 123 E-120 + 500, de la cuadrícula del municipio dc Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie total de 10-00-00 hectáreas.- El inmueble está ubicado en predio conocido como "Predio Lagunitas" y cuenta con un Clave Catastral:-42-060-015." cuya posesión de manera continua, pacífica y en calidad de dueño se ha llevado a cabo por más de 40 años consecutivos; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Palmas 213 C, Frac. Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, México.

FABIÁN TORRES PEÑA.- Rúbrica.

738.- Febrero 9, 18 y Marzo 1.-1v3.